SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESION ORDINARIA
AÑO 1998

VOL. XLIX **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 1 de junio de 1998** **Núm. 42**

A la una y veintinueve minutos de la tarde (1:29 p.m.) de este día, lunes 1ro. de junio de 1998, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por el pase de lista, con 16 miembros presentes, se determina quórum. Procédase con el Orden de los Asuntos.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Eudaldo Báez Galib; la señora Carmen Berríos Rivera; el señor Eduardo Bhatia Gautier; la señora Norma L. Carranza De León; los señores Roger Iglesias Suárez, Aníbal Marrero Pérez; la señora Mercedes Otero de Ramos; los señores Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas y Enrique Rodríguez Negrón).

INVOCACION

El Reverendo David Casillas y el Padre Carlos Pérez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenas tardes Senadores y Senadoras, hermanos y hermanas, comparto con ustedes una porción de la Palabra de Dios del profeta Jeremías. Dice así: "La palabra de Jehová vino a Jeremías diciendo: Levántate y vete a casa del alfarero, y allí te haré oir mis palabras. Y descendí a casa del alfarero, y he aquí que él trabajaba sobre la rueda. Y la vasija de barro que él hacía se echó a perder en su mano; y volvió y la hizo otra vasija, según le pareció mejor hacerla. Entonces vino a mí, Palabra de Jehová, diciendo: ¿No podré yo hacer de vosotros como este alfarero, oh casa de Israel? dice Jehová: He aquí que como el barro en la mano del alfarero, así sois vosotros en mi mano oh casa de Israel."

PADRE PEREZ: Señor Dios, Padre Nuestro, leemos en tu Palabra que se afirma que aunque camine por valles oscuros, Tú vas conmigo. En esta búsqueda apasionada por construir una sociedad más justa y fraterna, sé nuestro guía, ilumina nuestros pensamientos, guía nuestros pasos en esa búsqueda constante y pacífica por construir una sociedad digna del hombre. Todo esto te lo pedimos en el nombre de Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. PRESIDENTE: Quisiéramos, antes de iniciar formalmente los trabajos, hacer un anuncio a todos los compañeros miembros del Senado de Puerto Rico. El señor Gobernador ha sometido su recomendación para la venta de la Telefónica de Puerto Rico a un comprador particular. Su informe le ha sido remitido a todos los miembros del Senado de Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico creó una Comisión Especial para atender

los asuntos relacionados con la venta. Por entender que este es un asunto que concierne a todos los miembros del Senado, quiero anunciarles que el próximo lunes 8 de junio, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), se habrá de convocar una sesión del Senado y una vez iniciado los trabajos, habremos de convertirnos en Comisión Total, de manera que el Senado en pleno se constituya en Comisión Total para escuchar al Presidente del Comité Negociador, licenciado Marcos Rodríguez Ema, a un representante del comprador, GTE, y un representante de Popular, Inc., los compradores minoritarios y co socios o socios de GTE en esta compra, para que, a través de unas reglas especiales que se establecen, se proceda a permitir a los miembros del Senado a hacerle preguntas en Comisión Total. Esto no es una sesión de interpelación. Es a través del mecanismo del Senado constituirse en Comisión total. Y una vez concluyan las presentaciones de estas tres personas, se comienza un proceso de preguntas dentro de un proceso reservado a las delegaciones y finalizado ese proceso, tendremos un representante de los líderes sindicales telefónicos que también pueda hacer alguna expresión y luego ser sometido a preguntas por parte de los miembros del Senado reunidos en Comisión Total. Eso será el lunes 8 de junio a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Mientras tanto la Comisión Especial creada para atender el asunto de la venta de la Compañía de Teléfonos, comenzará audiencias públicas mañana a las diez de la mañana. Esas audiencias públicas continuarán el miércoles, jueves, viernes, sábado y luego tendremos audiencia pública el martes 9 de junio y estaremos considerando este asunto, dentro de la gran responsabilidad que tenemos, no queremos atenderlo con premura, como tampoco queremos extender la consideración del asunto más allá de lo que razonablemente sea necesario, dando la oportunidad a todos los sectores interesados en este asunto, la oportunidad de comparecer, sea por testimonio oral o sea a través de testimonio escrito. Dicho este anuncio espero que de esa manera, todos los compañeros de este Cuerpo sepan que tendrán la oportunidad de poder participar a través de la Comisión Total en un proceso de preguntas y respuestas con las partes que más están en este asunto de la venta, como son el Comité Negociador, el comprador y también el movimiento sindical telefónico. Hecho ese anuncio, espero que todos los compañeros tomen nota y hagan los ajustes en sus calendarios para cumplir con esta importante obligación que tenemos.

Compañera Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, para que se proceda entonces con la continuación del Orden de los Asuntos del día de hoy.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1446, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Mariluz Cruz Morales, para Juez Municipal; del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; del profesor Domingo Madera Ruiz, para miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; del señor Luis F. Mojica Martínez, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores, para un término que vence el 30 de junio del 2001; de la licenciada Myrta M. Montes Villalobos, para Juez Superior, para un término de doce (12) años y de la licenciada Lucy I. Rivera Doncell, para Juez Superior, para un término de doce (12) años.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1041, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1428; 1431 y 1514, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 265 y 1457.

De las Comisiones de Seguridad Púbica; de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1024.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, según enmendada, a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1184
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 21 de 5 de diciembre de 1990, que reglamenta los contratos de representantes de venta, a fin de expandir el concepto de justa causa a la privatización de programas y servicios del Gobierno."
(COMISION ESPECIAL para EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

*P. del S. 1185
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el Artículo 2; derogar el Artículo 3; enmendar el Artículo 4 y renumerarlo como Artículo 3; adicionar un nuevo Artículo 4; derogar el Artículo 5; renumerar el Artículo 6 como Artículo 5; enmendar el Artículo 7 y renumerarlo como Artículo 6; derogar los Artículos 7-A y 8; enmendar el Artículo 9 y renumerarlo como Artículo 7; enmendar el Artículo 9-A y renumerarlo como Artículo 8; añadir un Artículo 9; enmendar los Artículos 11 y 12 y renumerarlos como Artículos 10 y 11; derogar los Artículos 13 y 14; renumerar el Artículo 15 como Artículo 12; derogar el Artículo 16; renumerar los Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 23 como Artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente; enmendar el Artículo 24 y renumerarlo como Artículo 19; añadir un nuevo Artículo 20; y renumerar los Artículos 25, 26, 27 y 28 como Artículos 21, 22, 23 y 24, respectivamente, de la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico", a fin de acoplar las disposiciones de la misma a la nueva función limitada de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico luego de la venta o traspaso de las acciones de sus subsidiarias."
(COMISION ESPECIAL para EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

*P. del S. 1186
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al Artículo 2.02; enmendar el inciso (c) del Artículo 2.04; enmendar el Artículo 3.01; adicionar un tercer párrafo al Artículo 3.11; enmendar los Artículos 3.17 y 3.18; adicionar un segundo y tercer párrafo al Artículo 3.31; y adicionar un cuarto y quinto párrafo al Artículo 3.32 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley

de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; enmendar el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro Recaudación de Ingresos Municipales", a fin de establecer la fórmula de tasación de la planta externa, torres y oficinas centrales de cualquier persona que opere o provea cualquier servicio de telecomunicación en Puerto Rico y la fórmula de prorrateo de la planta externa, oficinas centrales y otros bienes muebles e inmuebles que, aunque estén localizados en Puerto Rico, no se pueda identificar el municipio donde están localizados propiedad de cualquier persona que opere o provea cualquier servicio de telecomunicación en Puerto Rico, para propósitos de la contribución sobre la propiedad y disponer sobre el orden de prioridad en la distribución de los fondos del fideicomiso general."
(COMISION ESPECIAL para EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

*P. del S. 1187
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el Sub-párrafo(D), adicionar un nuevo Sub-párrafo (G), enmendar y renumerar el actual Sub-párrafo (G) como el Sub-párrafo (H) del Párrafo 7 del Apartado (a) de la Sección 2; enmendar el tercer párrafo de la Sección 3, y enmendar el cuarto párrafo del Apartado (a) de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución entre los municipios de la patente que pagan los negocios de servicio de comunicación."
(COMISION ESPECIAL para EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

*P. del S. 1188
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", con el propósito de establecer un fondo especial designado Fondo de Desarrollo de Infraestructura; establecer sus fines y el modo en que dicho fondo será capitalizado y administrado; y derogar la Ley Núm.65 de 23 de agosto de 1990 y la Ley Núm. 67 de 28 de agosto de 1990."
(COMISION ESPECIAL para EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

P. del S. 1189
Por la señora Carranza De León:

"Para designar al Programa de Médula Osea de los Servicios de Sangre de la Cruz Roja Americana, Región de Puerto Rico como responsable por la educación y reclutamiento de donantes de Médula Osea en Puerto Rico; establecer sus funciones y propósitos; adicionar la Sección 1040B a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a fin de conceder un crédito a los patronos residentes por gastos de donantes de médula ósea; crear el "Fondo de la Campaña de Donantes de Médula Osea de Puerto Rico" que coordinarán los Servicios de Sangre de la Cruz Roja Americana en cooperación con el Departamento de Salud de Puerto Rico, y para asignar fondos."
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

*R. C. del S. 889
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para aprobar la venta o traspaso de todas las acciones de las subsidiarias de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, así como todas las gestiones realizadas para efectuar dicha venta o traspaso y autorizar todas las gestiones adicionales necesarias para efectuar dicha venta o traspaso; especificar el uso y distribución del producto neto de dicha venta o traspaso; aclarar que la venta de dichas acciones no conllevará la imposición de arbitrios sobre los activos que le pertenezcan a la Puerto Rico Telephone Company en la fecha del cierre de la compraventa de sus acciones; eximir a la Autoridad y sus subsidiarias directas o indirectas del pago de todo tipo de cargos impuestos por ley para el otorgamiento e inscripción de documentos públicos con el fin de facilitar la reorganización de las subsidiarias de la Autoridad de Teléfonos antes de efectuar la venta de sus acciones; disponer las fechas en que comenzará la obligación de la Puerto Rico Telephone Company de pagar contribuciones y patentes posterior a la venta de sus acciones; disponer que toda propiedad perteneciente a la Puerto Rico Telephone Company en la fecha del cierre de la compraventa de sus acciones que haya sido adquirida por ésta mediante expropiación continuará siendo de utilidad pública y además eximir dichas propiedades de las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada; disponer que luego del cierre de la compraventa de las acciones de la Puerto Rico Telephone Company ésta se tratará como una corporación privada y no como una corporación públicoprivada; relevar a la Autoridad de Teléfonos y a la Puerto Rico Telephone Company de toda deuda u obligación que tuvieran éstas con el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades a la fecha del cierre de la compraventa de las acciones de la Puerto Rico Telephone Company; aclarar que la compraventa de las acciones de la Puerto Rico Telephone Company contemplada en esta Resolución Conjunta constituye una "acción de privatizar" según dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, y la Ley Núm. 21 de 5 de diciembre de 1990, según enmendada; establecer que aquellos contratos cubiertos por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, o la Ley Núm. 21 de 5 de diciembre de 1990, según enmendada, se entenderán terminados efectivo el último día del término provisto en dichos contratos, si alguno, o el 31 de diciembre de 1999, lo que ocurra primero, y establecer que, en ese momento, el distribuidor o representante de ventas no tendrá derecho a recibir compensación alguna conforme a las leyes antes citadas."
(COMISION ESPECIAL para EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1611
Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para rendir tributo póstumamente y reconocer la brillante hoja de servicio de la Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta en beneficio de la educación superior, la alta cultura y la vida cívica del país."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar al compañero Ramón Luis Rivera que ocupe la Presidencia, para una moción que tengo que hacer desde el "floor".

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón Luis Rivera Cruz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, estamos ante la consideración de la Relación de Proyectos, quisiéramos solicitar que los Proyectos del Senado 1186 y 1187 sean referidos en segunda y tercera instancia a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): No habiendo oposición, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos aprovechar también para indicar que toda vez que los presidentes de las Comisiones de Corporaciones Públicas de Infraestructura de Retiro son miembros de la Comisión Especial, nos parece que vamos a tener la oportunidad de contar con sus conocimientos en la discusión de aquellas medidas que pueden incidir en las jurisdicciones de las Comisiones permanentes que presiden el Senado, no así el caso de estas dos medidas, toda vez que el Presidente de la Comisión de Hacienda y de Asuntos Municipales no son miembros de la Comisión Especial, nos parece que deben ser incluidos en las dos medidas que ya el Cuerpo accedió incluir en segunda y tercera instancia.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se dé por aprobada la primera lectura, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 288; 1426; 1675; 1760 y las R. C. de la C. 1008; 1529; 1532; 1533; 1540; 1541; 1543 y 1552 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 510.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 816, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 549, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 632 y 894.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 579; 646 y 694.

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Rafael Antonio Rodríguez Olmo, para Juez Superior; del honorable Manuel A. Orriola Pérez, para Juez Municipal (Renominación); de la honorable Mildred I. Surén Fuentes, para Juez Municipal (Renominación); de la licenciada Corally Marie Ramos Prado, para Juez Municipal; del licenciado Francisco Sánchez Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; del licenciado Héctor Vázquez Santisteban, para ascenso Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; del licenciado Hiram Cerezo de Jesús, para ascenso Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; de la licenciada Sara Saldaña López, para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; del licenciado Héctor Pagán Torres, para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; de la licenciada Wilmarie Rodríguez Rivera, para Procuradora de Menores, por un término de doce (12) años; de la licenciada Lilliam Ruíz de Jesús, para Procuradora Especial de Relaciones de Familia, por un término de doce (12) años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Sí, en relación al inciso b, donde el Secretario de la Cámara informa que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 549, para que este Cuerpo dé su consentimiento.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: En el inciso d, de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo...

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Sí también en el inciso e, del turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, el Secretario de la Cámara ha enviado comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 632, es para solicitar que se nombre un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción para la creación del Comité de Conferencia? No habiendo objeción se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, respetuosamente recomendamos que componga este Comité de Conferencia y que el mismo sea presidido por la senadora Norma Carranza de León, la senadora Luisa Lebrón viuda de Rivera, Mercedes Otero de Ramos, Aníbal Marrero y Rubén Berríos Martínez.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación de la compañera.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El senador Roberto Rexach Benítez ha radicado un voto explicativo en relación al P. de la C. 1675.

El senador Francisco González Rodríguez ha radicado un voto explicativo en relación al P. del S. 894; P. de la C. 1426 y P. de la C. 1675.

De la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, una comunicación, solicitando se le excuse durante los días 2 al 7 de junio de 1998 del trabajo legislativo, por encontrarse en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, cumpliendo compromisos con los Hogares Crea Internacional.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DA-98-31 sobre las operaciones fiscales de la Policía de Puerto Rico; DB-98-25 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Salud, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Dirección y Administración Central y M-98-31 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Loíza.

Del señor José A. Andréu García, Juez Presidente, Tribunal Supremo, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual correspondiente al año fiscal 1996-1997.

De la señora María del C. Gordillo, Funcionario Responsable, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo declaración de impacto ambiental no significativo Consulta Número 96-69-1293-JPU, Proyecto Industrial Hacienda Las Carolinas, Barrio Río Jueyes de Salinas.

Del señor Russell W. Parks, Jr., Partner, Akin, Gump, Strauss, Hauer & Feld, L.L.P., una comunicación, remitiendo informe según requerido por el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 1997.

Del señor Jeffrey N. Hogan, Principal, Morgan Stanley, una comunicación, remitiendo informe según requerido por el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 1997.

Del señor Rafael Ruiz Comas, Senior Vice President, una comunicación, remitiendo informe según requerido por el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 1997.

Del Manuel R. Pietrantoni, Pietrantoni Méndez & Alvarez, una comunicación, remitiendo informe según requerido por el Artículo 8(f) de la Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 1997.

Del Comite de Negociación para la venta de los activos de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del reporte a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos y al Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Sí, en la solicitud de información al Cuerpo, la compañera senadora Luisa Lebrón viuda de Rivera, envió comunicación solicitando que se le excuse, durante los días del 2 al 7 de junio, del trabajo legislativo por encontrarse en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, cumpliendo compromisos con los Hogares Crea Internacional. Es para solicitar que este Cuerpo excuse a la compañera Luisa Lebrón.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se procede y se concede la excusa.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1675 y las R. C. de la C. 431; 1194; 1224; 1235; 1251; 1290; 1329; 1331; 1345; 1347; 1352; 1353; 1354; 1355; 1361; 1366 y 1371.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 894; 983; 1021; 1022; 1042 y la R. C. del S. 684.

SR. PRESIDENTE: Quisiéramos antes de continuar las comunicaciones a que se hace referencia el inciso 8, apartados g y h, y j, se obtenga copia, se envíe a todos los miembros del Senado de Puerto Rico. Y una copia separada de cada una de esas comunicaciones a la Comisión Especial que atiende el asunto sobre la venta de la Telefónica.

Continúa el Orden de los Asuntos. Compañera Lebrón, ¿pudiese usted pasar al Estrado Presidencial?

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

- - - -

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Anastacia Fonseca Zayas y demás familiares con motivo de la sentida e irreparable pérdida de quien en vida fuera su amantísimo esposo, Don José E. Rodríguez Valdez.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en PO Box 254, Sector La Rampla, Aguas Buenas, PR 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don Angel Morales González y demás familiares con motivo de la sentida e irreparable pérdida de quien en vida fuera su queridísimo tío, Don Primitivo González Sánchez.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en RR-5 Box 5932, Bayamón, PR 00960."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Aida Hernández Nieves y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable pérdida de quien en vida fuera su queridísima hermana, Doña Rosa María Hernández Nieves.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Muñoz Rivera #82, Aguas Buenas, PR 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Justina López Medina y demás familiares con motivo de la sentida e irreparable pérdida de quien en vida fuera su queridísima madre, Doña Carmen Medina Rosa.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en PO Box 942, Aguas Buenas, PR 00703."

Por el senador Francisco González Rodríguez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Edwin García y a la Sra. Damaris Llanos, con motivo del fallecimiento de su hijo Edwin Joel García Llanos.

La lamentable muerte de Edwin Joel, de tan solo nueve meses de nacido, ha consternado a todo el pueblo de Puerto Rico. Ante este lamentable suceso, ruego al Todopoderoso les dé la fortaleza necesaria para aceptar y superar esa irreparable pérdida."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se exprese mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Wilson David Torres Marrero, quien se gradúo de Cuarto Año el 27 de mayo de 1998 de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer de Ciales.

Que, asimismo a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se remita original en papel pergamino, la cual será enviada a Wilson David Torres Marrero a la siguiente dirección: Apartado 362 Ciales, Puerto Rico 00638."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se exprese mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Wilson Enrique Torres Marrero, quien se gradúo de Cuarto Año el 27 de mayo de 1998 de la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer de Ciales.

Que, asimismo a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se remita original en papel pergamino, la cual será enviada a Wilson Enrique Torres Marrero a la siguiente dirección: Apartado 362 Ciales, Puerto Rico 00638."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Jorge A. Ramos Comas, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El pasado 28 de mayo el Senador que suscribe radicó una resolución para felicitar la excelente labor llevada a cabo por WKFE-FM en el campo de las comunicaciones. A esta medida se le numeró R. del S.

1603, por razón de que previamente se había radicado una medida con el mismo propósito por el Senador Agosto Alicea solicito muy respetuosamente de este Alto Cuerpo Legislativo, que se retire la misma y no se considere para efectos de calendario y de la preparación de pergamino como allí se disponía."

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Es para que se le excuse o se le permita a la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico, reunirse durante la Sesión de hoy.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a la Comisión de Ética a mantenerse reunida mientras está el Senado en sesión. Al momento de la votación se instruye al Sargento de Armas para que localice a los miembros de la Comisión.

Próximo asunto.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Sí, es para también solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 542, que fue devuelto por el señor Gobernador el 16 de abril, que la discusión del mismo se incluya en el Calendario de hoy.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Sí, para solicitar que se permita a la Comisión de Asuntos Internos no tener que informar sobre la Resolución del Senado 1597, Resolución del Senado 1598, Resolución del Senado 1599 y Resolución del Senado 1600, Resolución del Senado 1602, Resolución del Senado 1604, Resolución del Senado 1610, Resolución del Senado 1611 y que las mismas sean incluidas en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Si, el compañero senador Jorge Ramos Comas radicó la siguiente moción por escrito donde solicita el retiro de la Resolución del Senado 1603 y que la misma no se considere para efectos del Calendario y preparación del pergamino, según disponía.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 810, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) de la Regla 106 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de eliminar la exención a los empleados públicos para desempeñarse como jurado en los tribunales, y para adicionar un inciso (5) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico ", a fin de conceder el beneficio de licencia de jurado a los empleados públicos llamados a servir como tales por un tribunal de justicia."

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora Portavoz. En relación al Proyecto del Senado 810 para que el mismo permanezca en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de licenciada Mariluz Cruz Morales, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del profesor Domingo Madera Ruiz, para miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis F. Mojica Martínez, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radios y Telereceptores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Myrta M. Montes Villalobos, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lucy I. Rivera Doncell, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 240, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 139 de 3 de julio de 1976, a fin de incluir en la lista de personas eximidas de responsabilidades civil en daños y perjuicios al prestar servicios o asistencia de emergencia, a los estudiantes de medicina de un colegio acreditado que hayan aprobado su primer año de estudios de medicina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, exime de responsabilidades civil en daños y perjuicios a los médicos, enfermeras, miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y el Cuerpo de Voluntarios en Acción, policías, bomberos y personal de ambulancia, cuando en determinadas circunstancias de emergencia ocasionen perjuicio a las personas asistidas. Esta exoneración les aplica, siempre y cuando, no incurran en negligencia crasa o en actuaciones que hayan sido originadas con el propósito de causar daño a la persona asistida.

Es de conocimiento general, que la sociedad puertorriqueña se destaca por ser altamente servicial y estar siempre a la disposición de aquellos que nos necesitan en un momento dado. Esta legislación establece, en términos generales, que sólo aquellos "preparados" estarían exentos de una acción civil cuando decidan socorrer a alguien. Sin embargo, es notable que hay un sector que ha sido ignorado al momento de crear dicha legislación, y que está capacitada para asistir a las personas cuando lo necesitan. Este sector está integrado por los estudiantes de medicina.

Luego de terminado su primer año de medicina, los estudiantes de esta profesión están preparados para atender o asistir de emergencia a otro ser humano. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario incluir a los estudiantes de medicina que hayan finalizado su primer año en la lista de las personas exentas de responsabilidad civil que se enumeran en la Ley Núm. 139.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, para que se lea como sigue:

"Sección 1. -

Las personas legalmente autorizadas para ejercer la profesión médica en Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, enmendada, aquellas autorizadas para ejercer como enfermeras en virtud de la Ley Núm. 121 de 30 de abril de 1965, enmendada, y los Técnicos de Emergencia Médica autorizados para ejercer su profesión en virtud de la Ley Núm. 46 de 30 de mayo de 1972 *y los estudiantes de medicina que hayan aprobado su primer año en una institución acreditada*, que fuera del curso y del sitio regular de su empleo o práctica profesional, voluntaria y gratuitamente presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona, así como los miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y Cuerpo de Voluntarios en Acción debidamente acreditadas como tales por el organismo correspondiente, en el ejercicio de sus funciones voluntarias, queden exentos de responsabilidad civil cuando ocasionen perjuicio a las personas asistidas."

Artículo 2. -Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P.del S. 240 recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

El P. del S. 240 tiene el propósito de enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 139 de 3 de julio de 1976, a fin de incluir en la lista de personas eximidas de responsabilidades civil en daños y perjuicios al prestar servicios o asistencia de emergencia, a los estudiantes de medicina de un colegio acreditado que hayan aprobado su primer año de estudios de medicina.

Según la Exposición de Motivos de esta medida la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, exime de responsabilidad civil en daños y perjuicios a los médicos, enfermeras, miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana, Defensa Civil y el cuerpo de Voluntarios en Acción, policías, bomberos y personal de ambulancia, cuando en determinadas circunstancias de emergencia ocasionen perjuicio a las personas asistidas. Esta exoneración les aplica, siempre y cuando, no incurran en negligencia crasa o en actuaciones que hayan sido originadas con el propósito de causar daño a la persona asistida. Esta legislación establece, en términos generales, que sólo aquellos "preparados" estarían exentos de una acción civil cuando decidan socorrer a alguien. Sin embargo, es notable que hay un sector que ha sido ignorado al momento de crear dicha legislación, y que está capacitado para asistir a las personas cuando lo necesitan. Este sector está integrado por los estudiantes de medicina.

Luego de terminado su primer año de medicina, los estudiantes de esta profesión están preparados para atender o asistir la emergencia a otro ser humano.

Se entiende que es necesario incluir a los estudiantes de medicina que hayan finalizado su primer año en la lista de las personas exentas de responsabilidad civil que se enumeran en la Ley Núm. 139.

Para recoger la opinión de las agencias y organismos concernidas y relacionadas a este tema la Comisión de Salud y Bienestar Social solicitó ponencias al Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Tribunal Examinador de Médicos y al Colegio de Médicos Cirujanos.

Por su parte el Colegio de Médicos Cirujanos apoya que los estudiantes, luego de haber aprobado el primer año de medicina, sean eximidos de responsabilidad cuando presten ayuda a pacientes accidentados en las Salas de Emergencia, siempre y cuando, no incurran en negligencia crasa o en actuaciones que hayan sido originadas con el propósito de causar daño a la persona asistida, según lo señala la exposición de motivos del proyecto.

El Departamento de Salud mencionó que a los estudiantes de medicina se les exige como requisito de ingreso a la Universidad o colegio donde cursarán esa carrera que cumplan con unos requisitos mínimos tales como haber aprobado un bachillerato en ciencias (naturales), curso de premédica o su equivalente con determinado promedio académico como puntuación mínima. Durante el primer año, aprueban cursos tales como Anatomía y Fisiología y reciben un curso básico de resucitación cardiopulmonar. El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico ha reenfocado su Currículum para que los estudiantes de primer año entren en contacto con pacientes reales y realicen diagnóstico clínico.

En la lista que estipula la Sección 1 de la Ley Núm. 139 de personas eximidas de responsabilidad civil en daños y perjuicios figuran varios grupos que como parte de su preparación académica (bomberos, policías, voluntarios de la Cruz Roja Americana, etc.) no reciben adiestramiento relacionados con la prestación de servicios o asistencia médica.

Por razón de sus funciones se hace necesario que estas personas tomen cursos de primera ayuda que los capaciten para intervenir en situaciones de emergencia. El propósito de la legislación vigente es propiciar una intervención que propenda a evitar un daño mayor y si posible, salvar vidas. Es conocido de todos que muchas personas mueren porque las personas que pudieron haber intervenido en su auxilio sienten temor de ser luego demandadas.

Entiende el Departamento de Salud que los estudiantes de medicina que aprobaron su primer año de estudios están igualmente preparados (presumiblemente más que otros grupos mencionados). Por estas razones endosa la medida.

El Tribunal Examinador de Médicos entiende que la finalidad de esta Ley Núm. 139 es una muy loable y pretende que en las situaciones de emergencia pueda prestarse la ayuda inmediata y necesaria sin temor a reclamaciones futuras.

El P. del S. 240, al incorporar a los estudiantes de medicina que han completado su primer año de estudio, intenta adicionar nuevos cursos hasta ahora disponibles pero ignorados, dentro del grupo de acción inmediata que desinteresadamente ofrecen su ayuda y conocimiento en situaciones de emergencia.

Opina el Tribunal Examinador de Médicos que los estudiantes de primer año de medicina, en comparación con la lista de profesionales que aparece en la Ley Núm. 139, están más capacitados para ofrecer ayuda inmediata en situaciones de emergencia.

El Departamento de Justicia ofreció un análisis legal de la medida, el cual se concentra en comentar los diversos aspectos de la misma, en relación a las leyes que sirven de base legal al P. del S. 240.

Tomando en consideración las opiniones y comentarios vertidos por las agencias y organismos aquí identificados, las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 240.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León
Presidenta
Comisión de Salud
y Bienestar Social

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 851, y da cuenta de un informe conjunto de la Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social; con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (h) al Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como escalamiento agravado el cometido por una persona en cualquier instalación pública o privada que funcione o reciba fondos públicos destinados a servicios, o a bienes muebles utilizados por o en beneficio de menores de edad, personas de edad avanzada o con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 20 de 19 de junio de 1997 fue enmendado el Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a fin de considerar como agravado el escalamiento cometido en cualquier edificio que sea propiedad o esté ocupado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta modalidad recientemente legislada como escalamiento agravado y tampoco aquéllas otras tipificadas con anterioridad en el Artículo 171 del Código Penal cubren los eventos que, de forma reiterada, acontecen en nuestro país donde personas penetran instalaciones públicas o privadas y deterioran o destruyen la planta física o bienes muebles con daños irreparables y efectos nocivos para menores, envejecientes e impedidos.

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene entre sus prioridades precisamente atender y solucionar los problemas y necesidades de los menores, personas de edad avanzada o con impedimentos. De manera que la Asamblea Legislativa entiende que debe recibir mayor rigor punitivo la conducta que derrote o desvirtúe los propósitos de esta política pública para salvaguardar a menores, envejecientes e impedidos y que obstaculice la consecución de los objetivos sufragados con fondos públicos destinados al mejoramiento de sus necesidades, condición y calidad de vida.

Procede, por tanto, que la Asamblea Legislativa apruebe la presente Ley para penalizar a toda persona que viole la política pública antes señalada mediante la conducta aquí tipificada como delito grave.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adiciona un inciso (h) al Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 171.- Escalamiento agravado

. . .

(h) Cuando se produjera en cualquier instalación pública o privada que funcione o reciba fondos públicos destinados a ofrecer servicios, o a bienes muebles utilizados por o en beneficio de menores de edad o personas de edad avanzada o con impedimentos."

Sección 2.- En el contexto de este Artículo se entenderá por "menor de edad" aquel de dieciocho (18) años o menos; "persona de edad avanzada" aquélla mayor de sesenta (60) años; y "persona con impedimentos" aquélla que como consecuencia o resultado de un defecto congénito, una enfermedad, deficiencia en su desarrollo, accidente o por cualquier otra razón haya quedado privada de una o más de sus

funciones básicas o que éstas hayan quedado afectadas y limitan el funcionamiento de la persona; así como toda persona que conforme las definiciones de cualesquiera otras leyes, locales o federales vigentes sea identificada como una con impedimentos físicos, mentales o con limitaciones en su desarrollo.

Sección 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 851, con las presentes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Línea 2:	Después de "según enmendada," añadir lo siguiente: "conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,"
Página 2, líneas 5 a la 7:	Tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "(h) *Cuando se produjera en cualquier instalación pública o privada dedicada total o primordialmente a ofrecer servicios o bienes en beneficio de menores de edad o personas de edad avanzada o con impedimentos, que reciba fondos públicos para su funcionamiento o para sufragar la adquisición de esos bienes o la prestación de esos servicios.*""
Página 2, líneas 10 a la 16:	Tachar todo su contenido desde "aquélla que..." y sustituir por lo siguiente: "aquélla que por una causa congénita o como resultado de una enfermedad, deficiencia en el desarrollo, accidente o por cualquier otra razón haya quedado privada de una o más de sus funciones básicas, o si éstas han quedado afectadas de forma tal que limitan sustancialmente alguna de las actividades principales de su vida."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 1:	Tachar "Esta" antes de "modalidad" y sustituir por "Ni esta"; tachar "y" antes de "tampoco" y sustituir por "ni"
Página 2, Línea 1:	Tachar "e impedidos" y sustituir por "y personas con impedimentos,"

En el Título:

Página 1, Línea 4 a la 6:	Tachar desde "que funcione" hasta el final y sustituir por lo siguiente: "dedicada total o primordialmente a ofrecer servicios o bienes en beneficio de menores de edad o personas de edad avanzada o con impedimentos, que reciba fondos públicos para su funcionamiento o para sufragar la adquisición de esos bienes o la prestación de esos servicios."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 851 tiene como propósito adicionar en inciso (h) al Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como escalamiento agravado el cometido por una persona en cualquier instalación pública o privada dedicada total o primordialmente a ofrecer servicios o bienes en beneficio de menores de edad o personas de edad avanzada o con impedimentos, que reciba fondos público para su funcionamiento o para sufragar la adquisición de esos bienes o la prestación de esos servicios".

Esta Asamblea Legislativa no ha pasado por alto ciertos sectores de nuestra población que requieren mayor protección por su propia condición. Estos son los sectores comprendidos por los envejecientes, los menores y las personas con impedimentos. Mediante la promulgación de legislación buscamos garantizar a

estos ciudadanos de manera efectiva la plena vigencia de los derechos que les otorgan las leyes y la Constitución de Puerto Rico.

Para el análisis de la presente medida contamos con el aval del Departamento de la Familia quienes entienden necesario la revisión a leyes penales como la que nos ocupa de modo que se ajusten a la realidad que vivimos en nuestro país. Como bien señala el Departamento de la Familia, nuestra Constitución reconoce el derecho a toda persona de disfrutar de salud y bienestar social. Sobre ésto nos señalan lo siguiente:

"Existen algunos sectores de nuestra población que al gobierno le preocupa, toda vez que sus condiciones los hacen ser más vulnerables e indefensos ante las situaciones, en particular a la ola criminal y es por esto que continuamente a través de nuestra Legislatura se crean medidas para su protección; estos son los menores, los envejecientes y los impedidos".

El Departamento de la Familia, como promovente de la Reforma de Bienestar Social considera que la presente medida promueve el bienestar de la comunidad, en particular el sector de los niños, impedidos y envejecientes. Estamos en total acuerdo con la mencionada Agencia en cuanto a que estos grupos necesitan de la mayor protección posible.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez también sometió sus comentarios en torno al P. del S. 851 y en virtud de la misma nos señala:

"...pese a los esfuerzos gubernamentales que se han logrado coordinar, estamos convencidos que es necesario la aprobación de legislación que ofrezca protección a los envejecientes que son incapaces de protegerse a sí mismos. Este derecho que ya fue reconocido en la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, la cual establece el derecho a "recibir protección y seguridad física y social contra abusos físicos, emocionales o presiones sicológicas", requiere de legislación que lo instrumente efectivamente."

Para concluir la Oficina para los Asuntos de la Vejez señalan endosar la presente pieza legislativa por constituir una iniciativa en la "dirección correcta" que a su vez complementa la legislación vigente en favor de esta población.

Por último, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos analizó la presente medida y sometió una serie de enmiendas y sugerencias que aportan grandemente a la finalidad del P. del S. 851.

Para comenzar corregimos un posible problema de ambigüedad o vaguedad en la composición inicial del proyecto. Hay que recordar que la prohibición de las leyes deben dar aviso adecuado de las consecuencias penales de determinada conducta. Además de ser parte esencial del requisito constitucional del debido proceso de ley. "Es un principio básico del debido procedimiento que una ley es nula por vaguedad si sus prohibiciones no están claramente definidas". Vives Vázquez v. Tribunal Superior, 101 D.P.R. 139 (1973).

Basados en este principio, procedimos a corregir el lenguaje ambiguo comprendido originalmente por el inciso (h) de la presente pieza de ley. Con la nueva redacción queda claro que la instalación puede ser pública o privada; que tiene que dar servicios o bienes en beneficio de menores, personas de edad avanzada o personas con impedimentos; y que los fondos públicos que reciban pueden destinarse a la prestación de los servicios, la adquisición de los bienes que otorga a sus beneficiarios o simplemente para su funcionamiento.

Esto último responde a que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Gobierno Federal, las agencias locales, municipales, ect... pueden hacer concesiones económicas a estas entidades condicionadas a que se utilicen exclusivamente en la prestación de servicios o adquisición de bienes que serían transferidos a los beneficiarios, o sin condiciones, de forma que podrían utilizarse en gastos de funcionamiento que, aunque necesarios, no constituyen prestación de servicios ni adquisición de bienes.

Por otra parte buscando evitar la marginación social que ha permeado sobre las personas con impedimento, entendemos necesario reconstruir la definición original a estos efectos que poseía la medida. La propia Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos nos ofreció una definición de acuerdo a la intención del proyecto.

Por último y continuando con la doctrina de vaguedad o ambigüedad, suprimimos la redacción original en relación al arbitrio de otras asambleas legislativas sobre la definición de "personas con impedimentos". El cambio también corresponde a la posibilidad de futuros conflictos entre la intención del P. del S. 851 y la interpretación irrestricta de lo que se podría definir como "persona con impedimentos" por parte de otros cuerpos legislativos.

Teniendo en cuenta que es una prioridad para esta Asamblea Legislativa la solución y atención de los problemas y necesidades de menores, personas de edad avanzada o con impedimentos, las Comisiones de lo Jurídico; y de Salud y Bienestar Social recomiendan la aprobación del P. del S. 851, con las presentes enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 384, y da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito de la sala en que se está ventilando a otra cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Reglas de Procedimiento Civil de 1979 están orientadas a facilitar la tramitación de los casos civiles. En su función básica de garantizar justicia, acelerar los procedimientos y reducir en lo posible los costos de los mismos, proporcionan directrices más específicas y normas de fácil comprensión en torno a la discreción judicial y la conducta de los litigantes. El actualizar las Reglas de Procedimiento Civil vigentes incorporando normas jurisprudenciales y medidas de manifiesta necesidad, propende al esclarecimiento de las mismas, al mejoramiento del trámite ante los Tribunales y a atemperar el derecho y la ley con la realidad social.

El permitir en esta Regla discreción al Tribunal para conceder los traslados de los pleitos aún demostrando que es por la conveniencia de los testigos y que los fines de la justicia así lo requieren, derrota totalmente la buena intención del Legislador manifestada en el Proyecto del Senado (P. del S 1104) convertido en la Ley Núm. 197 de 4 de agosto de 1979.

La Regla 3.5 (b) de Procedimiento Civil de 1979 representa el reconocimiento de que existe una necesidad para el traslado de pleitos. Sin embargo, su redacción vigente deja a discreción del Tribunal los mismos. Mediante la propuesta enmienda a la Ley facilitamos el mejoramiento general del trámite ante los Tribunales de Justicia. Siendo esto así, una vez aprobada la propuesta enmienda, debe aplicarse la misma a todos los casos que estén presentados en los Tribunales de Justicia antes de la vigencia de esta Ley.

A razón de lo antes expresado, este Legislador entiende que procede enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de Procedimiento Civil de 1979, pues reconocida la necesidad del traslado de un pleito en la ley, el mismo debe ser mandatorio y no a discreción del Tribunal, una vez se cumple con los requisitos de conveniencia de los testigos o cuando lo requieran los fines de la justicia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) de la Regla 3.5 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, para que se lea como sigue:

"Traslado de Pleitos

(a) . . . . . .

(b) Cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran, el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito de la sala en que se está ventilando a otra sala."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y aplicará a todos los casos que estén presentados en los Tribunales de Justicia antes de la vigencia de esta Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del análisis y consideración del P. de la C. 384, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, línea 8 Tachar "inmediatamente" y sustituir por "ciento ochenta (180) días"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, con el objeto de disponer que el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito que se ventila en una sala, a otra, cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran.

De acuerdo con la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, las Reglas de Procedimiento Civil de 1979 están orientadas a facilitar la tramitación de los casos civiles. Añade la misma, que en su función básica de garantizar justicia, acelerar los procedimientos y reducir en lo posible los costos de éstas, proporcionan directrices más específicas y normas de fácil comprensión en torno a la discreción judicial y la conducta de los litigantes. Sostiene el autor de la medida que nos ocupa que al actualizar las Reglas de Procedimiento Civil vigentes incorporando normas jurisprudenciales y medidas de manifiesta necesidad, propende al esclarecimiento de las mismas, al mejoramiento del trámite ante los Tribunales y a atemperar el derecho y la ley con la realidad social.

Puerto Rico, a partir de la aprobación de la Constitución en 1952, no cuenta con divisiones geográficas para propósitos de la administración de la justicia. La Constitución en su Artículo V, Sección 2, establece un sólo tribunal de instancia con jurisdicción en toda el área geográfica de Puerto Rico.

Las leyes, incluyendo la Ley de la Judicatura de 1994, Plan de Reorganización Núm. 1 aprobado el 28 de julio de 1994, según enmendado, establecen unas normas de ***competencia*** para propósitos administrativos, para facilitar la operación de los tribunales, sin que estas normas afecten el principio básico constitucional de que todos los Tribunales de Instancia comparten y ejercen la misma jurisdicción.

"Jurisdicción" es una palabra que heredamos del Derecho Romano, de la expresión *juris dictio,* que significa "decir el derecho". El magistrado romano que tenía esa facultad de "decir el derecho" era el pretor,

porque estaba investido con el poder del pueblo, el *imperium*. En nuestro sistema de derecho ***todos los jueces*** del Tribunal de Primera Instancia están investidos de ese poder de "decir el derecho", de adjudicar, en virtud de la disposición constitucional antes citada.

Entendido este concepto, la conclusión inescapable es que ***todos los jueces tienen, de suyo, jurisdicción para conocer de cualquier caso,*** y las normas de competencia sólo son un instrumento de administración y economía procesales, cuya normativa está sujeta a los órganos del Estado que tienen la encomienda de determinarlas.

La Regla 3.5 de Procedimiento Civil de 1979, objeto de enmienda por la presente medida, es una norma ***administrativa*** para regular el traslado de pleitos, y, por tanto de competencia. Esta regla, junto con las demás que componen el cuerpo de las Reglas de Procedimiento Civil, fue sometida a la Asamblea Legislativa por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, para su consideración, la que la aprobó por la Ley Núm. 197 de 4 de agosto de 1979. Todo ello en virtud de lo dispuesto por la Constitución en su Artículo V, Sección 6.

Una vez aprobadas unas reglas de procedimiento, esta Asamblea Legislativa tiene la facultad de enmendarlas, según dispone la propia Constitución en su Artículo V, Sección 6. Es en virtud de la misma que se aprueba la presente medida.

La normativa que rige el traslado de pleitos de una sala a otra del mismo Tribunal de Primera Instancia es una cuestión de política pública, sobre la cual puede y debe actuar esta Asamblea Legislativa.

Con esta medida un juez de instancia al que se le presente una solicitud de traslado de un pleito de una sala a otra del Tribunal de Primera Instancia, vendrá obligado a trasladarlo si concurre una de dos circunstancias:

i) que el traslado sea a la mayor conveniencia de los testigos;
ii) que los fines de la justicia así lo requieran.

Obviamente seguirá siendo una determinación judicial el decidir si la conveniencia de los testigos en un caso particular hace que una moción de traslado por conveniencia de los testigos, o por los fines de la justicia, deba ser concedida o no.

Habiendo examinado las ponencias recibidas por la Cámara de Representantes, y las recibidas por esta Comisión, entendemos que debemos recomendar la aprobación de la presente medida, con la única enmienda de prorrogar su vigencia por 180 días para "evitar un disloque en el funcionamiento de nuestras salas de justicia", según solicitara la Oficina de Administración de los Tribunales.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 384 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 563, y da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (e) al Artículo 26 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", con el fin de disponer que incurrirá en una violación a esta Ley constitutiva de delito menos grave, toda persona que: (a) una vez se haya declarado un aviso de azote de huracán por las autoridades pertinentes, o (b) mientras esté vigente un estado de emergencia promulgado por el Gobernador de Puerto Rico mediante una Orden Ejecutiva a tenor con las disposiciones del Artículo 18 de esta Ley, obstruya las labores de desalojo, búsqueda, reconstrucción o evaluación e investigación de daños de agencias federales, estatales o municipales, poniendo en riesgo su vida o la de otras personas, o que persista en realizar cualquier actividad que ponga en peligro su vida o la de otras personas, incluyendo aquellas de índole recreativo o deportivo, después de haber sido alertada por las autoridades; para disponer sobre la obligación de orientar al personal de la Defensa Civil, a los voluntarios y al público en general sobre el alcance de la Ley; y asignar recursos a tales fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, Puerto Rico se ha visto afectado por varios fenómenos naturales, en específico, huracanes y tormentas tropicales, como lo fueron los huracanes Hugo en 1989, y recientemente Iris, Luis, Marylin y Hortensia. Nuestro pueblo ha experimentado los estragos que causa este tipo de fenómenos naturales y las circunstancias que imperan durante y después de afectarnos un fenómeno natural. A esto se suman situaciones de desastres atributables a fallas en el funcionamiento de la tecnología, como lo ocurrido recientemente en la tienda Humberto Vidal en Río Piedras, y los atribuibles a los actos del hombre como el ocurrido en el Hotel Dupont Plaza.

Los medios de comunicación en el país han manifestado publicamente, incluso con visuales, que en momentos en que la Isla se ha enfrentado a una situación de desastre o fenómeno natural, una cantidad significativa de curiosos se tiran a la calle a ver las áreas de desastre, los ríos que se han salido de su cauce, intentan pasar por zonas peligrosas tales como áreas susceptibles a explosiones o incendios y áreas inundables, se van a ver las represas, desobedeciendo las instrucciones que emiten las distintas agencias gubernamentales y municipales a los efectos de que permanezcan en sus hogares y no obstaculicen las labores de reconstrucción, evaluación y reparación. Otros se niegan a desalojar áreas de peligro cuando es inminente la ocurrencia de un desastre poniendo en peligro sus propias vidas y las de otras personas.

Procede enmendar la legislación vigente a los efectos de evitar posibles tragedias y que se complique la labor que deben realizar las agencias estatales y municipales para reestablecer y reparar los servicios que se brindan al pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (e) al Artículo 26 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Violaciones y Penalidades

Incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o con reclusión en la cárcel por un período no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses, o con ambas penas a discreción del tribunal, la persona que:

(a) . . . . . .

(b) . . . . . .

(c) . . . . . .

(d) . . . . . .

(e) Obstruya las labores de desalojo, búsqueda, reconstrucción o evaluación e investigación de daños de agencias federales, estatales o municipales, poniendo en riesgo su vida o la de otras personas, o que persista en realizar cualquier actividad, incluyendo aquellas de índole recreativo que ponga en peligro su vida o la de otras personas, después de haber sido alertada por las autoridades, (1) una vez se vez se haya declarado

un aviso de azote de huracán por las autoridades pertinentes, o (2) mientras esté vigente un estado de emergencia promulgado por el Gobernador de Puerto Rico mediante una Orden Ejecutiva a tenor con las disposiciones del Artículo 18 de esta Ley."

Artículo 2.-La Defensa Civil de Puerto Rico tendrá la obligación de orientar a su personal, así como a los voluntarios y al público en general sobre el alcance de esta ley, y deberá asignar recursos suficientes para el cumplimiento de estos fines.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico, y de Gobierno y Asuntos Federales, luego del análisis y consideración del P. de la C. 563, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, entre las líneas 12 y 13	Insertar "(e)"...
Página 2, línea 13	Tachar "(e)" y sustituir por "(f)"

Al Título:

Página 1, línea 1	Tachar "(e)" y sustituir por "(f)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de adicionar un inciso (f) al Artículo 26 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", con el fin de disponer que incurrirá en una violación a esta Ley, constitutiva de delito menos grave, toda persona que durante y después de que Puerto Rico haya sido afectado por algún fenómeno natural, o por alguna situación de desastre atribuible a fallas tecnológicas o a los actos del hombre, obstruya las labores de desalojo, rescate, reconstrucción, búsqueda y evaluación de las agencias federales, estatales, municipales; o ponga en riesgo su vida y la de otras personas.

Se ha practicado la enmienda técnica de sustituir el inciso (e) por inciso (f), ya que el P. de la C. 204, que ha sido aprobado por ambos Cuerpos Legislativos, ya introdujo un nuevo inciso (e) al citado Artículo 26 de la Ley Núm. 22 que por la presente medida se enmienda.

La Comisión tuvo a su disposición las ponencias sometidas a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes por:

La licenciada Suzzette Márquez, Presidenta de la Comisión de Servicio Público, que planteó en su ponencia que el propósito que persigue la medida es uno importante, que pretende evitar posibles tragedias durante el paso de los fenómenos naturales en Puerto Rico, máxime cuando no sólo se ponen en riesgo las vidas de las personas que desobedecen las intrucciones dadas por las agencias gubernamentales y municipios, sino las vidas de los cientos de voluntarios que trabajan en la Defensa Civil.

El Sr. Epifanio Jiménez, Director de la Defensa Civil Estatal, en su ponencia endosó la medida y le indicó a la Comisión que son muchos los casos en que las labores de rescate o acciones dirigidas a salvar vidas y propiedades son entorpecidas por personas que aunque bien intencionadas, por carecer de los conocimientos técnicos y métodos adecuados, interfieren con dichas labores tornándolas más difíciles. En muchos casos creando riesgos a los rescatadores y a ellos mismos.

Indicó además, el Director Estatal de la Defensa Civil, que estos casos de interferencia u obstrucción impiden que se lleven a cabo acciones necesarias para salvar vidas y propiedades, resolver situaciones de peligro y tomar acciones preventivas que resultarían más efectivas de no mediar dichas obstrucciones ni interferencias.

El delito que mediante esta medida se tipifica igual que los contemplados previamente en la disposición de la Ley que se enmienda es uno de "bienestar público" (welfare public offense) que no requiere intención criminal según se ha interpretado en nuestra jurisprudencia, Pueblo vs. Vidal, 1958, 78 DPR 76, Pueblo vs. Flores, 1989, 124 DPR 867.

Estos son delitos que como excepción a la regla general no requieren intención criminal o negligencia, basta con el acto. Son delitos que se conocen como de responsabilidad penal objetiva o absoluta.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 563, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 791, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley #132 del 25 de junio de 1968, según enmendada con el propósito de incorporarle la Orden Administrativa Núm. 2-93, firmada y puesta en vigor el 26 de marzo de 1993 por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de marzo de 1993, el entonces Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Pedro A. Gelabert, firmó la Orden Administrativa Núm. 2-93, ordenando a los funcionarios del DRNA a ejecutar la política ambiental expresada en ella. La Orden 2-93 fue preparada para, entre otras acciones, prohibir la extracción de arena en la zona marítimo-terrestre y controlar la extracción de arena y grava en los cauces de los ríos.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de los problemas ambientales, a la seguridad y sociales provocados por la extracción de arena que por tanto tiempo se llevó a cabo en nuestras playas y costas en general, pretende fortalecer legalmente la política pública establecida por el Secretario Gelabert. Para ello, propone incorporar la prohibición de extracción de arena de la zona marítimo terrestre, así como en la zona de salvamento y vigilancia a la Ley #132 del 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida también como Ley de Extracción de Arena, Grava y Piedra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Número 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada para que lea como sigue:

(a) El Secretario tomará en consideración los siguientes factores al otorgar o denegar los permisos:

(1) Queda prohibida toda extracción de arena en las playas, específicamente en la Zona Marítimo-Terrestre de Puerto Rico y en las Zonas de Vigilancia y Salvamento. En el caso de la boca de los ríos, sólo se podrá dar permiso para remover los materiales sedimentados cuando a juicio del Secretario éstos constituyan un peligro inminente para la seguridad de las comunidades que puedan verse afectadas por la interrupción prolongada del flujo de agua causada por estos materiales.

[(1)] *(2)*...
[(2)] *(3)*...
[(3)] *(4)*...
[(4)] *(5)*...
[(5)] *(6)*...
[(6)] *(7)*...
[(7)] *(8)*...
[(8)] *(9)*...
[(9)] *(10)*...

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 791 con las presentes enmiendas:

Al Texto:

Página 2, Línea 2	Añadir "," después de "enmendada"

A La Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3	Tachar "DRNA" y sustituir por " Departamento de Recursos Naturales y Ambientales"
Página 1, Párrafo 1, Línea 4	Añadir "Administrativa Número" después de "Orden"
Página 1, Párrafo 2, Línea 2	Añadir "problemas" antes de "sociales"
Página 1, Párrafo 2, Línea 5	Tachar "#" y sustituir por "Número"

Al Título:

Página 1, Línea 1	Tachar "#" y sustituir por "Número"; añadir "," después de "enmendada"

ENMIENDAS AL REFERIDO:

Página 1	Sustituir por "COMISION DE RECURSOS NATURALES" con letra mayúscula.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 791 tiene como propósito enmendar el Artículo 4 de la Ley Número 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, con el fin de incorporarle la Orden Administrativa Número 2-93.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el 26 de marzo de 1993, el entonces Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Pedro A. Gelabert firmó la Orden Administrativa Núm. 2-93. La misma ordenó a los funcionarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a ejecutar la política ambiental expresada en ella. Entre éstos se encuentra la prohibición de extracción de arena en la zona marítimo-terrestre y controlar la extracción de arena y grava en los causes de los ríos. La intención de esta Asamblea Legislativa es incorporar la prohibición de extracción de arena de la zona marítimo-terrestre, así como en la zona de salvamento y vigilancia a la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la entidad llamada a implantar la política y los programas de desarrollo, protección y conservación de los recursos naturales. Artículo II del Plan de Reorganización Núm. 4 de 1993, 3 L.P.R.A. Ap. X. Más allá, es un llamado de índole Constitucional, puesto que "será política pública del Estado Libre Asociado, la más eficaz conservación de los recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el bienestar general de la comunidad...". Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico.

Para el análisis del presente proyecto contamos con la participación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quienes acogen con gran interés el proyecto ya que el mismo es cónsono con su política pública en defensa de los sistemas estuarios y de nuestras playas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales nos puso en situación de poder entender un poco más a fondo sobre las consecuencias funestas que crea la práctica de la apertura periódica de la barra de arena. Veamos

"Esta práctica trae como consecuencia un cambio en el patrón hidrológico prevaleciente y rutinario en los sistemas de humedales pantanosos estuarinos en donde el nivel de inundación habitual combina permanentemente, tanto la intrusión mareal **[de aportación preponderante]**, como la aportación fluvial de escorrentía proveniente de los terrenos aledaños. La formación de la barra de arena controla el intercambio de aguas en el estuario, lo que a su vez ocasiona un control en la permanencia del nivel freático alto a lo largo de los terrenos asociados que albergan los humedales. Su presencia restaura procesos hidrológicos vitales para la permanencia de los humedales y estuarios con sus atributos naturales particulares.

Estos ecosistemas cumplen varias funciones vitales a la sociedad tales como: mejorar la calidad de las aguas, recargar los acuíferos, proveer para el control natural de las inundaciones y proveer hábitat a una gran diversidad de flora, peces y vida silvestre. Los humedales, particularmente, los de la zona estuarina producen o albergan, durante una época de desarrollo temprana, casi todas nuestras especies de peces de valor comercial.

Producen a su vez valores estéticos, de esparcimiento y espacios verdes que sirven para impulsar el ecoturismo a través de la pesca, el paseo en bote o canoa y la observación de la naturaleza. La importancia económica de los humedales y estuarios para la pesca comercial y los usos recreativos también son notables. Cualquier alteración al hidro-período prevaleciente, su duración, así como sus características físico-químicas como es la salinidad y cualquier otro gradiente podría traer la destrucción de estos ecosistemas."

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reiteradamente ha señalado que el agua acumulada detrás de la barra de arena sirve para mantener la flora y fauna que dependen de éstos ecosistemas.

En relación a la erosión de nuestras playas nos señalan que la misma puede producirse por causa natural o artificial. La merma en el abastecimiento de arena cuarzosa transportada por nuestros ríos se debe mayormente a obras como el represar la mayoría de nuestros ríos, construir en ellos ciertas estructuras de mejoramiento y por extracciones comerciales desmedidas a través de los años.

También contamos para el análisis sobre el P. del S. 791 con la participación del Departamento de Justicia quienes nos hacen un análisis profundo sobre la Ley que nos ocupa. En relación a la misma señalaron lo siguiente. Veamos.

Mediante la Ley Núm. 195 de 26 de diciembre de 1997, la Asamblea Legislativa enmendó el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 132, 28 L.P.R.A. Sec. 210, para distinguir entre la otorgación de permisos para la extracción de arena y grava en ríos y cualquier otro material de la corteza terrestre. Con anterioridad a dicho estatuto, nuestro ordenamiento establecía un permiso - sin distinguir entre materiales - por un período no mayor de un (1) año a no ser que la magnitud de la actividad requiriese una duración de hasta tres (3) años y el interés público lo justificara. En la actualidad, la Ley limita el término en el caso de la arena y grava

en río a un período no mayor de un (1) año. El término para cualquier otro material será a discreción del Secretario y no podrá ser mayor de tres (3) años.

A su vez, el actual inciso (e) del mismo Artículo prohíbe otorgar permisos para extraer o remover componentes de la corteza terrestre cuando el lugar donde se desarrollaría la actividad fuese la zona marítimo terrestre y la labor de extracción pudiese afectar las actividades de pesca y recreación o la integridad de los arrecifes del área de reserva o en la desembocadura de los ríos excepto para fines de conservación. Asímismo se establece como excepción cuando se declare el lugar como yacimiento de interés público especial y siempre que la naturaleza de la acción solicitada demuestre que se preserva o mejora la calidad del área.

De acuerdo a la posición del Departamento de Justicia, la presente medida pretende otorgarle mayor fuerza legal a la política pública descrita al incorporar la misma a la Ley Núm. 132. Por esta razón, avalan la aprobación del P. del S. 791.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomienda la aprobación del P. del S. 791 con las presentes enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1520, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales, con enmiendas.

"**LEY**

Para declarar Sitio Histórico de Puerto Rico la Hacienda La Fe, localizada en el barrio Bahomamey, carretera P.R. 111 del municipio de San Sebastián, y disponer que el mantenimiento y conservación esté a cargo de este municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua Hacienda La Fe formó parte de una plantación familiar cuyos dueños se dedicaron al procesamiento de la caña de azúcar y el café. La inscripción en la chimenea de la única estructura en pie, indica que se construyó en 1910, fue destruida por un temblor en 1918 y reconstruida en 1931. Esta propiedad perteneció a la familia Echeandía, quienes de acuerdo a datos recopilados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, Sede Regional del Oeste, estuvieron "ligados al desarrollo agrícola a San Sebastián de 1823, cuando emigraron de Venezuela por causa de las guerras de Independencia del continente Suramericano." En libros sobre la historia de San Sebastián se hace mención a esta familia como altamente progresiva y conocedora en métodos de producción agrícola. Los Echeandía pertenecieron a la élite cafetalera de San Sebastián.

La estructura existente reviste gran significado e importancia ya que es "una de las pocas estructuras industriales que sobreviven que evidencian la participación en la economía agrícola de las pequeñas plantaciones familiares. . .", (*Touchet, M. Instituto de Cultura Puertorriqueña, Sede Regional del Oeste, sin fecha*)

El municipio de San Sebastián adquirió esta propiedad en el 1982 y actualmente tiene un gran interés junto a otras entidades del pueblo en reconstruir, restaurar y convertir esta estructura en Museo y Biblioteca.

La maquinaria utilizada en el cuarto de máquinas ha sido inventariada, como también gran parte del trasfondo histórico ha sido recopilado en un esfuerzo conjunto entre profesionales, individuos, entidades culturales y el municipio.

Por la importancia histórica y cultural e industrial de la Hacienda La Fe, este cuerpo legislativo recomienda que ésta se denomine oficialmente Sitio Histórico de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara Sitio Histórico de Puerto Rico la Hacienda La Fe, localizada en el barrio Bahomamey, carretera P. R. 111 del municipio de San Sebastián.

Artículo 2.-El mantenimiento y conservación estará a cargo del municipio de San Sebastián.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 1520, tienen el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 2	después de "del" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"
Página 1, línea 2	después de "Sebastián" añadir ";"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	después de "Fe" añadir ","
Página 1, línea 6	después de "Sebastián" eliminar "de" y sustituir por "en"
Página 2, línea 1	después de "El" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"
Página 2, línea 1	después de "1982" añadir ","
Página 2, línea 7	después de "histórica" eliminar "y" y sustituir por ","
Página 2, línea 7	después de "este" eliminar "cuerpo" y sustituir por "Cuerpo"
Página 2, línea 8	eliminar "legislativo" y sustituir por "Legislativo"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 2	después de "del" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"
Página 2, línea 3	después de "del" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1520 tiene como propósito declarar Sitio Histórico de Puerto Rico la Hacienda La Fe, localizada en el barrio Bahomamey, carretera P.R. 11 del Municipio de San Sebastián; y disponer que el mantenimiento y conservación esté a cargo de este municipio.

La antigua Hacienda La Fe, formó parte de una plantación familiar cuyos dueños se dedicaron al procesamiento de la caña de azúcar y el café. La inscripción en la chimenea de la única estructura en pie, indica que se construyó en 1910, fue destruida por un temblor en 1918 y reconstruida en 1931. Esta propiedad perteneció a la familia Echeandía, quienes de acuerdo a los datos recopilados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, Sede Regional del Oeste, estuvieron "ligados al desarrollo agrícola a San Sebastián en 1823, cuando emigraron de Venezuela por causa de las guerras de Independencia del continente Suramericano. En libros sobre la historia de este Municipio se hace mención a esta familia como altamente

progresiva y conocedora en métodos de producción agrícola. Los Echeandía pertenecieron a la élite cafetalera de San Sebastián.

Dicho Municipio adquirió esta propiedad en el 1982, y actualmente tiene gran interés junto a otras entidades en reconstruir, restaurar y convertir esta estructura en Museo y Biblioteca.

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes celebró audiencia pública el día 22 de noviembre de 1997, en la Sala Capitular de la Asamblea Municipal del Municipio de San Sebastián. En la misma, comparecieron a deponer: la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Presidente y Portavoz de la Mayoría de la Asamblea Municipal de San Sebastián, el Club Altrusa Internacional, Capítulo de San Sebastián y el Centro Cultural de dicho Municipio. Todos endosaron la medida.

Dada la importancia histórica, cultural e industrial que tiene la Hacienda La Fe, esta Asamblea Legislativa entiende que ésta se denomine oficialmente Sitio Histórico de Puerto Rico.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales, celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un análisis y estudio de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, las comisiones que suscriben, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1520, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Carlos A. Dávila López
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1119, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine a la nueva escuela elemental ubicada en el sector El Desvío de la Carretera Estatal Núm. 10, salida de Adjuntas hacia Ponce del municipio de Adjuntas, con el nombre del profesor Domingo Pietri Ruiz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Domingo Pietri Ruiz nació en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico el 8 de mayo de 1908. Sus padres lo fueron Doña Flora Díaz y Don Francisco Pietri. Fue el cuarto hijo de una numerosa familia.

Inició su preparación académica en el hogar, a través de un profesor privado, ya que en el barrio Guilarte no había escuela pública para aquella época. Estudió del tercer al séptimo grado en la Escuela Washington Irving y luego estudió en el Instituto Politécnico de San Germán, graduándose de octavo grado y de escuela superior con muy buenas calificaciones.

De San Germán se trasladó a la Universidad de Puerto Rico, donde cursó un año de premédica. Decidió regresar al Instituto Politécnico (hoy Universidad Interamericana), graduándose en el 1931 de Bachiller en Artes Literales. Durante los años 1932-1935 se dedicó a trabajar en la finca de su progenitor. En el 1935 trabajó en calidad de Tesorero Director Escolar del municipio de Adjuntas.

Inició su carrera magisterial en la Escuela Superior de Ponce como Auxiliar del Director Escolar. A su vez cursaba estudios para obtener lo que entonces se conoció como el "diploma profesional".

Al obtener su diploma profesional, lo nombraron Director de la Escuela Superior de Adjuntas, posición que desempeñó con eficiencia, profesionalismo, excelencia e integridad durante veinticuatro años. Se caracterizó por impartir a sus discípulos el concepto de educación integrada, resaltando los valores morales, espirituales e impartiéndoles la necesidad de mantenerse en óptimas condiciones físicas y desarrollar el intelecto.

Le sobreviven cuatro hijos, todos profesionales: Francisco José, Rosario Ivette, Manuel y Domingo.

Don Domingo Pietri Ruiz fue una persona muy querida y respetada en su pueblo natal, Adjuntas.

Esta Cámara de Representantes, consciente de los valores de este ciudadano puertorriqueño, se siente orgullosa de la obra realizada por don Domingo Pietri Ruiz en beneficio del pueblo de Adjuntas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine la nueva escuela elemental ubicada en el sector El Desvío de la Carretera Estatal Núm. 10, salida de Adjuntas hacia Ponce del municipio de Adjuntas, con el nombre del profesor Domingo Pietri Ruiz.

Sección 2.-El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispondrá para la celebración de un acto apropiado a efectuarse no más tarde de un año a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatmente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 1119, tiene el honor de recomendar la misma, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 3	después de "Carretera" eliminar "Estatal Núm." y sustituir por "PR-"
Página 1, línea 3	después de "Ponce del" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"
Página 1, línea 4	después de "nombre del" eliminar "profesor" y sustituir por "Profesor"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	eliminar "Don"
Página 1, línea 1	después de "Ruiz" añadir ","
Página 1, línea 1	después de "Adjuntas," eliminar "Puerto Rico"
Página 1, línea 2	después de "Flora" eliminar "Díaz" y sustituir por "Ruiz"
Página 1, línea 6	después de "luego" añadir ","
Página 1, línea 6	después de "luego," eliminar "estudió"
Página 1, línea 8	después de "San Germán" añadir ","
Página 1, línea 10	después de "1931 de" eliminar "Bachiller" y sustituir por "Bachillerato"
Página 1, línea 10	después de "1935" añadir ","
Página 1, línea 11	después de "1935" añadir ","
Página 1, línea 12	después de "del" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"

Página 1, línea 14	después de "vez" añadir ","
Página 2, línea 1	después de "veinticuatro" añadir "(24)"
Página 2, línea 4	después de "cuatro" añadir "(4)"
Página 2, línea 8	después de "Esta" eliminar "Cámara de Representantes" y sustituir por "Asamblea Legislativa"
En el Texto Decretativo:	
Página 2, línea 3	después de "Carretera" eliminar "Estatal Núm." y sustituir por "PR-"
Página 2, línea 3	después de "del" eliminar "municipio" y sustituir por "Municipio"
Página 2, línea 4	después de "del" eliminar "profesor" y sustituir por "Profesor"
Página 2, línea 6	después de "año" añadir ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 1119 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine a la nueva escuela elemental ubicada en el sector El Desvío de la Carretera PR-10, salida de Adjuntas hacia Ponce, del Municipio de Adjuntas, con el nombre del Profesor Domingo Pietri Ruiz.

Nace el 8 de mayo de 1908, en el pueblo de Adjuntas, Domingo Pietri Ruiz. Hijo de Flora Ruiz y de Francisco Pietri. En su hogar, inició su preparación académica, a través de un profesor privado, luego, terminó su escuela superior en el Instituto Politécnico de San Germán. En 1931, se graduó de Bachillerato en Artes Literales de ese mismo Instituto.

En la Escuela Superior de Ponce inició su carrera magisterial como Auxiliar del Director Escolar. Se caracterizó por impartir a sus discípulos el concepto de educación integrada, resaltando los valores morales, espirituales e impartiéndoles la necesidad de mantenerse en óptimas condiciones físicas y desarrollar el intelecto.

Esta Asamblea Legislativa entienden meritorio designar a la escuela elemental del sector El Desvío en Adjuntas con el nombre del Profesor Domingo Pietri Ruiz, ya que consideran que las generaciones actuales y futuras, deben de conocer cual fue la aportación de este gran puertorriqueño a esta sociedad, especialmente en su pueblo que le vio nacer y a quien éste ayudó a educar en su afán por mejorar la calidad de vida.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un análisis y estudio de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 1119 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 813, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 13,932 inscrita al folio 59 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la sucesión de Cándida Delgado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley del 3 de junio de 1974 rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha Ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica la propia Ley, para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la finca núm. 13,932 inscrita al folio 59 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la sucesión de Cándida Delgado, otorgada bajo el Título VI de la Ley de Tierras, toda vez que no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre tres herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 13,932 inscrita al folio 59 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la sucesión de Cándida Delgado.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 813, tiene el honor de recomendar la misma, con enmiendas.

En El Título:

Página 1, línea 2	después de "finca" eliminar "número" y sustituir por "núm."
Página 1, línea 3	después de "13,932" insertar ","
Página 1, línea 4	después de "de la" eliminar "sucesión" y sustituir por "Sucesión"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	después de "Ley" eliminar "del 3 de junio de 1974" y sustituir por "Núm. 107 de 3 de julio de 1974"
Página 1, línea 3	después de "indica" eliminar "la propia Ley" y sustituir por "ésta"
Página 1, línea 5	después de "13.932" insertar ","

En el Texto Decretativo:

Página 1, línea 3	después de "finca" eliminar "número" y sustituir por "núm."
Página 1, línea 3	después de "13,932" insertar ","
Página 2, línea 1	después de "de la" eliminar "sucesión" y sustituir por "Sucesión"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 813 tiene como propósito ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca núm. 13,932, inscrita al folio 50 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Cándida Delgado.

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha Ley hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta, para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la finca núm. 13,932, inscrita al folio 59 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Cándida Delgado, otorgada bajo el Título VI de la Ley de Tierras, toda vez que no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre tres herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

En ponencia escrita, del día 14 de mayo de 1998, el Agro. José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural, indicó lo siguiente:

"La Corporación para el Desarrollo Rural otorgó Certificación de Título a Cándida Delgado Vda. de González el 25 de febrero de 1982. La Sucesión de Doña Cándida Delgado ha solicitado la liberación de condiciones y restricciones de la finca que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela de terreno marcada con el número 8 en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, Puerto Rico, compuesta de 8.6001 cuerdas, equivalentes a 33,801.7954 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con las parcelas números 7, 9 y 10; por el SUR, con Francisco del Valle; por el ESTE, con la parcela número 10 y por el OESTE, con la parcela número 6."

Además, continúa diciendo:

"La Corporación no tiene inconvenientes en permitir la liberación de la cláusula de lotificación, exclusivamente, toda vez que no se pretende lotificar la finca con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los herederos legítimos de Dona Cándida. Señalamos, particularmente, que no se libera el predio de las demás restricciones impuestas sobre el mismo, a tenor con la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974."

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un análisis y estudio de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 831, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1071, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la sección 2052, de la ley Núm. 120, de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de extender la exención del pago de arbitrios a todas las carteleras de boxeo profesional y aficionado que se celebren en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El boxeo es una de las actividades deportivas de mayor aceptación entre los puertorriqueños, tanto en su modalidad de profesionales como aficionado. por su bajo costo económico y el fácil acceso, el boxeo es un instrumento con el cual muchos jóvenes pretentenden alcanzar su bienestar y progreso personal. Sin Embargo, requiere de un gran compromiso físico y emocilnal por parte de estos jóvenes, Puerto Rico ha producido

muchos campeones de renombre que han puesto en alto el nombre de Puerto Rico en los escalafones mundiales de boxeo profesional, demostrándo que no importa el sacrificio y dedicación nuestros atletas tienen un compromiso serio con el deporte. Así también, nuestros peleadores aficionados han aportado en grande a enaltecer la imagen puertorriqueña en la pantalla global del movimiento Olímpico con sus triunfos y conquistas de preseas de todas clases en los diferentes torneos que promueve el Comité Olímpico Internacional.

El Estado reconoce la importancia que tiene para nuestro pueblo la clase boxística profesional y la ha provisto de un ambiente que le brinda las más amplias oportunidades en esta difícil ocupación. Asimismo, debemos reconocer que si hemos de mantener la gran calidad de boxeadores profesionales que honran el nombre de Puerto Rico con sus destacadas hazañas en cuadriláteros alrededor del mundo, tenemos que incentivar y proveer a nuestros peleadores aficionados de hoy y futuros campeones más propicio para su crecimiento profesional.

Por estas razones, debemos considerar favorablemente el que se ofrezca a nuestros aficionados los mismos alicientes y privilegios contributivos que hemos aprobados para la clase profesionales. Esta medida pretende otorgar un alivio contributivo que facilite y fomente la celebracion de más carteleras, permitiendo mayores oportunidades para nuestros boxeadores, ayudando al desarrollo del deporte. Esta medida tiene un alto potencial de beneficio, con un impacto económico prácticamente negligible para nuestra economía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (I) subinciso (3) inciso (a), Sección 2052 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, para que lea como sigue:
"Sección 2052. - Impuestos sobre Derechos de Admisión a Espectáculos Públicos.
(a).....
(1)...
(3) Exenciones totales o parciales.- Los siguientes espectáculos Públicos están exentos, en todo o en parte, del impuesto fijado en esta sección.
(I) Todas las carteleras de boxeo profesional que presenten los promotores de boxeo debidamente certificados como tal y con licencia al día expedida por el Departamento de Recreación y Deportes. Disponiéndose, que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes establecerá, mediante reglamentación, las condiciones que deberán observar los diferentes promotores bona-fide de boxeo, en orden de cualificar para la exención del pago de impuestos sobre los derechos de admisión a programas de boxeo profesional. Asimismo estarán exentos todos los torneos eliminatorios de boxeo aficionado que auspicie la federación de boxeo aficionado de Puerto Rico y los torneos de esta disciplina que cuenten con el aval del Comité Olímpico de Puerto Rico y/o de la Federación Internacional de Boxeo Aficionado.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y evaluación tienen el honor de rendir su Informe Conjunto Final sobre el P. del S. 1071, recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La medida pretende enmendar la sección 2052, de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de extender la exención del pago de arbitrios a todas las carteleras de boxeo profesional y aficionado que se celebren en Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA:

Desde el comienzo de nuestra historia deportiva, el boxeo se ha constituido en una de las actividades recreativas y deportivas de mayor atención para nuestros ciudadanos. A través del boxeo profesional, Puerto Rico, ha logrado destacarse en el ámbito internacional de manera inigualable. El desarrollo de nuestros boxeadores ha merecido el respeto de la comunidad deportiva más allá de nuestros horizontes.

Durante los últimos veintiocho años el boxeo aficionado en Puerto Rico, ha sido dirigido y organizado por la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado (F.P.B.A.), entidad sin fines de lucro que a través de su trabajo ha logrado desarrollar el nivel técnico de sus entrenadores y oficiales, lo que se manifiesta en los elevados resultados internacionales alcanzados en este deporte.

Para el análisis adecuado sobre el posible efecto de la medida, se requirió la opinión de las agencias que podrían estar afectadas con la aprobación de la misma. Se solicitó de la Comisión de Boxeo y Lucha Libre Profesional, su posición ante la medida, recibimos la ponencia de la Presidenta, Domis Delgado, apoyándola incondicionalmente:

" La Comisión de Boxeo y Lucha Libre Profesional de Puerto Rico, endosa favorablemente la enmienda de referencia. Entendemos justo el que se incluya el boxeo aficionado para que se beneficie, al igual que el boxeo profesional de la exención total de impuestos sobre los derechos de admisión a sus programas."

Por su parte el Secretario de Recreación y Deportes, expresa:

"... Entendemos que la medida de referencia hace justicia a nuestra clase del boxeo aficionado que es la cantera de nuestros boxeadores profesionales..."

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, también endosa la medida por entender que no causa ningún impacto negativo a los recaudos fiscales ni afecta el presupuesto general:

" Actualmente la ley provee para la exención a los programas boxísticos que incluyan por lo menos un campeonato mundial, las cuales son las que proveen mayor participación por parte de la ciudadanía, y por consiguiente generan mayores recursos. Al incluir las carteleras de boxeo aficionado en la exención no debe tener un impacto significativo en los recaudos, ya que actualmente la Federación de Boxeo paga arbitrios cuando el costo de admisión es mayor de $2.00 dólares, lo cual regularmente no ocurre."

Normalmente el costo de los boletos de entrada de las carteleras de boxeo aficionado, fluctúan entre los dos ($ 2.00) y cinco ($ 5.00) dólares por cartelera. Lo que conlleva a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado, ha incurrir en gastos por las exigencias y necesidades que debe cumplir para el pago de arbitrios por actividades, siendo mínimas las posibilidades de recaudaciones que se logra por este concepto.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, ha informado que el recaudo por concepto del arbitrio, oscila entre setenta ($70.00) y cien ($100.00) dólares, conforme a lo notificado por el Departamento de Hacienda. Estos datos demuestran que para el estado resulta más oneroso preparar el andamiaje para el recobro de esos arbitrios, al tener que pagar horas extra a empleados del Departamento para localizarlos en las boleterías, refrendar los boletos y otros gastos. Definitivamente el ingreso por concepto de estos arbitrios es menor que el gasto para el mismo, lo que se traduce en una pérdida para el presupuesto general.

El Departamento de Hacienda por su parte reconoce que si hemos de mantener la gran calidad de boxeadores profesionales que honran el nombre de Puerto Rico, debemos proveerle a nuestros boxeadores aficionados de hoy y futuros campeones de mañana un ambiente más propicio para su crecimiento. Este crecimiento solo puede conseguirse promoviendo la celebración de más carteleras de boxeo aficionado que le provea taller de trabajo a estos jóvenes talentosos.

Debemos recordar que la gran mayoría de estos jóvenes no cuentan con el apoyo de promotores con recursos económicos que puedan producir carteleras de boxeo con frecuencia, al aprobarse la medida estamos incentivando la producción de las carteleras de boxeo aficionado, aumentando así, el taller de trabajo para los aspirantes a convertirse en boxeadores profesionales. No hay duda de que al igual que el Boxeo Profesional, que cuenta con la exención de los impuestos sobre los derechos de admisión, la Federación de Boxeo Aficionado de Puerto Rico y los torneos de esta disciplina, que cuentan con el aval del Comité Olímpico y de la Federación Internacional de Boxeo, merecen el mismo privilegio.

Puerto Rico, ha tenido el beneficio de contar con cinco medallas olímpicas en su historia, situándonos en un lugar envidiable ante los ojos del mundo que sigue la trayectoria de dicho movimiento. Entendemos que esta medida hace justicia a nuestra clase del boxeo aficionado que es la cantera de nuestro boxeo profesional.

La Comisión de Juventud Recreación y Deportes, al igual que la Comisión de Hacienda, entienden que los gastos en que incurre el estado, son mayores que los ingresos recuperados por concepto de arbitrios, haciéndolo negligible para el estado, por lo que se recomienda la eliminación del mismo.

Además, la aportación y renombre que el boxeo aficionado, le ha dado a nuestra isla a nivel internacional merece que se le otorgue este incentivo para apoyar y promover su desarrollo en nuestra juventud.

Por todo lo antes expresado, las Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tienen el honor de rendir su Informe Conjunto Final sobre el P. del S.1071, recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Ramon L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 848, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, con enmiendas.

"**LEY**

Para crear un fondo especial en el Programa de Control de la Garrapata en Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario del Departamento de Hacienda, de los ingresos que genere de sus propias actividades y disponer que el mismo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo de dicho programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de la aparición de la garrapata Amblyomma variegatum en 1974 y de la variedad Boophilus microplus en 1978, los Departamentos de Agricultura Estatal y Federal acordaron establecer las bases para desarrollar un plan de acción cooperativo con el fin de erradicar las diferentes especies de garrapatas existentes en Puerto Rico. Este fue administrado en sus orígenes con fondos aportados por APHIS, AFDA y el Plan CETA. Desde 1983 hasta su terminación en 1996, el Programa de Erradicación de Garrapatas (PEG) fue administrado principalmente con fondos federales del Programa de Alimentos y Nutrición (PAN).

Nuestra agricultura durante los pasados veinte (20) años puede definirse como una basada en la industria pecuaria donde la producción de leche fresca y la de carne de vacunos constituyen aproximadamente el 32% del ingreso bruto agrícola. La industria lechera aporta el 27% a dicho ingreso, convirtiéndose en el pilar principal de la agricultura local. El ganado bovino es el elemento esencial de producción de las dos empresas

mencionadas. El inventario de 1996 refleja un total de 370,655 vacunos, según cifras estimadas por la Oficina de Estadísticas Agrícolas del Departamento de Agricultura. De este total, 150,200 cabezas (el 40%) se consideran pertenecientes a la clase no comercial, que forman parte del conjunto de animales diseminados en grupos pequeños (30 cabezas o menos) de carácter familiar.

La producción con vacunos, ya sea leche o carne, para que sea técnica y económicamente eficiente requiere del uso de prácticas adecuadas de manejo en aspectos relacionados con la alimentación, genética y salud de los animales. Deficiencias tanto en la alimentación como en la salud impiden que los animales alcancen los niveles de producción que su genética inherente les capacita. Esta situación se agrava cuando se trabaja con animales que han alcanzado un nivel de mejoramiento genético superior, como es el caso de la industria lechera local que utiliza mucho la técnica de inseminación artificial de reproductores selectos. En los últimos años, la industria de carne de res también ha importado buenos reproductores y algunas novillas de reemplazo de los Estados Unidos con el propósito de mejorar el nivel genético de los hatos locales.

Los problemas de salud animal incluyen dos aspectos adicionales a la pérdida parcial en el potencial productivo, y que revisten capital importancia tanto para la población animal como para la humana, como lo son la pérdida total y la posibilidad de contagio a seres humanos. Las garrapatas en general representan un riesgo potencial de contribuir a estos dos problemas de salud tanto en los animales como en los humanos. En condiciones normales, el impacto mayor en la infestación del ganado con garrapatas se manifiesta en las pérdidas económicas, a veces muy difíciles de evaluar, debido a una baja en la producción de leche, disminución en el crecimiento y en la reproducción de carne por unidad de superficie y en la pérdida del valor de ciertos subproductos, como el cuero de los vacunos. Estos ectoparásitos reducen la eficiencia de producción de la empresa agropecuaria y aumentan los costos de producción.

Hay tres (3) especies de garrapatas que impactan adversamente la economía de Puerto Rico: Boophilus microplus - que causa la fiebre del ganado; Amblyomma variegatum - garrapata africana del ganado; y Dermacentor nitens - la garrapata tropical del caballo. Estas tienen ciclos de vida parecidos y a pesar de que prefieren un huésped en particular, pueden parasitar muchas especies durante su ciclo de vida.

Consideramos que es fundamental para beneficio de nuestra industria pecuaria que se implante un programa de control de garrapata en Puerto Rico dando participación al ganadero bajo la supervisión del Departamento de Agricultura. Sin él, el parásito se diseminará libremente llevando consigo toda la secuela de consecuencias nefastas para los dos pilares fundamentales de nuestra agricultura, como lo son la industria lechera y la carne de res.

La realidad de la industria pecuaria actual, el aumento en el inventario del ganado, la atomización del mismo en grupos numerosos y pequeños (de 30 cabezas o menos), la comercialización y movimiento de pastos interfincas (seco en forma de heno o verde picado, que contribuyen a la diseminación del parásito) son algunos de los aspectos de nuestra actividad agrícola que atentan contra la erradicación de una manera económicamente viable. Ante todo esto, queda entonces la alternativa de un programa de control, o sea, el mantener un bajo nivel de infestación, que no afecte la producción, con una diseminación del parásito controlada y que evite la aparición de géneros o especies nuevas de garrapatas en la Isla.

Con el propósito de diseñar un Programa de Control de Garrapatas (PCG), la Asamblea Legislativa asignó $1.307 millones al Departamento de Agricultura para el año fiscal 1997-98. Este contempla establecer veinte (20) unidades de tratamiento (8 en Arecibo, 5 en Caguas, 4 en Morovis y 3 en Juana Díaz) con miras a asperjar aproximadamente 50,000 animales mensuales, a razón de cincuenta (50¢) centavos por cabeza de ganado, lo cual proyecta generar al Programa ingresos por unos $300,000 anuales.

La lata del plaguicida se vendería al ganadero a un precio subsidiado de $15.00, cuyo precio a nivel del detallista es de unos $40.00 por lata. Esto puede permitir continuar subsidiando el mismo para el ganadero que lo aplique en su finca bajo la supervisión del personal del Departamento de Agricultura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Por la presente se crea un fondo especial, separado y distinto de todo otro dinero o fondo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo custodia del Secretario de Hacienda, para uso exclusivo del Programa de Control de Garrapatas, que se conocerá como "Fondo Especial del Programa de Control de Garrapata".

Artículo 2.-Ingresará a este fondo todo el dinero que genere el Programa de Control de Garrapatas por concepto de todas y cada una de las actividades que lleve a cabo, tales como: cobro de una tarifa por aspersión de cada animal, venta subsidiada del plaguicida, multas administrativas que imponga el Secretario de Agricultura por violaciones a las normas y reglamentos y cualesquiera otra que se reglamente.

Artículo 3.-Este fondo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo del Programa de Control de Garrapatas.

Artículo 4.-Todo dinero del Fondo será depositado bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Las recaudaciones y desembolsos se harán de acuerdo con los reglamentos que adopte el Secretario de Agricultura.

Artículo 5.-Se ordena al Secretario de Agricultura que dentro de los 60 días a partir de la aprobación de esta Ley, se diseñe y ponga en efecto un reglamento para salvaguardar y llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Agricultura, previo estudio y análisis del P. de la C. 848, el cual propone crear un fondo especial en el Programa de Control de la Garrapata en Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario del Departamento de Hacienda, de los ingresos que genere de sus propias actividades y disponer que el mismo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo de dicho programa, tienen el honor de recomendar la aprobación de dicha medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 3, línea 3	tachar "de" y sustituir por "para el"
Página 3, línea 4	tachar "del" y sustituir por "para el" tachar "Garrapata" y sustituir por "Garrapatas"
Página 3, línea 5	después de "Programa" tachar "de" y sustituir por "para el"
Página 3, línea 11	después de "Programa" tachar "de" y sustituir por "para el"
Página 3, entre líneas 11 y 12	insertar "En caso de que sea creado por vía legislativa un programa de naturaleza y alcances similares al que es beneficiado originalmente por las disposiciones de esta Ley, los recaudos que sean obtenidos en la operación del fondo establecido en la misma serán utilizados para financiar al Programa que sea creado mediante legislación al efecto."

En la Exposición de Motivos:

Página 3, segundo párrafo línea 3	después de "ganadero" insertar ", después de "que" insertar "este"

En el Título:
Línea 1 después de "Programa tachar "de" y sustituir por "para el" tachar "la Garrapata" y sustituir por "Garrapatas"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 848 tiene la intención de crear un fondo especial en el Programa para el Control de Garrapatas en Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario del Departamento de Hacienda, de los ingresos que genere de sus propias actividades y disponer que el mismo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo de dicho programa.

Las garrapatas representan un riesgo potencial a la salud, tanto a los animales como a los seres humanos. Además, reducen la eficiencia de producción en las empresas agropecuarias y aumentan los costos de producción. En caso de infestación de ganado con garrapatas, se manifiestan pérdidas económicas, como por ejemplo, baja en la producción de carnes por unidad de superficie y en la pérdida del valor de ciertos sub-productos, como el cuero de los vacunos. Ignorar esta plaga puede conllevar eventualmente al colapso de la Industria Ganadera de Puerto Rico.

Luego de ser erradicada en 1954, reaparece en Puerto Rico la garrapata Boophilus microplus en el año 1978. Ya en 1979 los Departamentos de Agricultura Estatal y Federal establecieron las bases para implantar un plan de acción cooperativo con el fin de erradicar el parásito de la Isla. Originalmente, dicho Plan fue administrado con fondos de APHIS, AFDA y el Plan CETA. Desde el 1983 hasta su terminación en el 1996, el Programa de Erradicación de Garrapatas fue administrado principalmente con fondos federales del Programa de Alimentos y Nutrición (PAN), proveyendo alrededor de $ 10 millones de dólares al año.

En 1996 y pese a las múltiples gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura, la Oficina de Asuntos Federales del Gobernador y la Oficina del Comisionado Residente en Washington; el Gobierno Federal no asignó fondos para el Programa de Erradicación de Garrapatas. El limitado progreso del esfuerzo de erradicación alcanzado en los últimos ocho (8) años fue el factor determinante en la no obtención de fondos para el programa.

Ante la desaparición definitiva de la subvención federal, se entiende que la meta de erradicación queda eliminada, por sus altos costos. Como alternativa al problema queda diseñar un Programa de Control de Garrapatas.

Por "control" se entiende que la presencia del parásito será constante en el futuro de la empresa ganadera. Significa mantener un nivel de infestación bajo que no afecte los niveles de producción.

A tono con esta nueva perspectiva, se debe tener como eje central al propio ganadero, en el cual el rol gubernamental deberá reducirse al mínimo, y ser más de facilitador o consultor que de director. Es por ello que para el futuro éxito en el "Programa para el Control de Garrapatas", cada ganadero serio y responsable, integre dentro de su plan de manejo la aspersión de su ganado.

Dentro del mencionado escenario, el rol del gobierno sería el siguiente:

-Tener disponible el acaricida a un precio subsidiado.

-Proveer al ganadero o empresario privado los equipos de aspersión mediante subasta de la propiedad exedente del Programa de Erradicación de Garrapatas.

-Mantener un número mínimo de unidades de tratamiento (20, aproximadamente) como un "task force" que pueda responder a cualquier brote epidémico de anaplasmosis o piroplasmosis. Ante la ausencia de enfermedad clínica, dichas unidades brindarían servicios preventivos de aspersión a un costo establecido.

Estos servicios estarían dirigidos a tratamientos no comerciales o pequeños ganaderos que no posean los recursos o la capacidad técnica para asperjar.

-Realizar visitas esporádicas de supervisión al ganadero para asegurarnos del buen uso del plaguicida.

-Ofrecer asesoría técnica, adiestramientos y certificación para la aplicación de plaguicidas.

Para el presente año fiscal se asignaron $ 1,307,000 dólares para poner en funciones el mencionado programa. No obstante, es necesaria la habilitación del fondo especial, bajo esta legislación propuesto, ya que es de primera prioridad el establecimiento de un mecanismo fiscal capaz de acopiar la totalidad de los recursos generados en dicho programa, de forma que el mismo pueda tener la mayor cantidad de respaldo fiscal posible. Dichos recursos adicionales, obtenidos mediante el fondo serían utilizados para la compra de plaguicidas y para el mantenimiento de vehículos y equipos, entre otras, pudiéndose entonces extender el radio de acción del mencionado programa.

Queremos dejar claro para récord lo relacionado a la enmienda propuesta al Artículo 3 de la medida bajo consideración. La intención de esta enmienda es para permitir que el fondo especial que es creado pueda seguir siendo utilizado en caso de que sea habilitado mediante legislación al efecto un Programa de Control de Garrapatas. De esta forma habría continuidad en la labor que se estuviere realizando, a la vez que se establecerían guías más claras en el control de esta plaga.

Para finalizar, entendemos que este proyecto sería una formidable herramienta para el funcionamiento del Programa para el Control de Garrapatas, el cual redundará en el beneficio y la protección de nuestra Industria Ganadera, renglón principal de la agricultura de Puerto Rico.

Para la consideración de esta medida se efectúo una audiencia pública y una reunión ejecutiva.

Por las razones anteriormente señaladas, Vuestras Comisiones de Hacienda y de Agricultura recomiendan la aprobación del P. de la C. 848, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Víctor Marrero Padilla
Presidente
Comisón de Agricultura

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1205, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, a fin de otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro descritos en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y autorizar a la Secretaria de la Familia a otorgar donaciones a las referidas organizaciones de los fondos asignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia la cantidad de trescientos veinticinco (325,000) mil dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de otorgar donaciones a organizaciones sin fines de lucro que proveen servicios sociales a la comunidad, según se detallan:

a) Casa de Niños Manuel Fernández Juncos $30,000
b) Centro para Niños El Nuevo Hogar de Adjuntas, Inc. 30,000
c) Cruzalina Home Inc. Hogar Nuevo Amanecer 15,000
d) Hogar Forjadores de Esperanza-Bayamón 20,000
e) Hogar Albergue Niños Maltratados San Germán 10,000
f) Hogar Jesús de Nazareth-Mayagüez 10,000
g) Hogar Infantil Jesús de Nazareth-Isabela 20,000
h) Sociedad Integra Aiboniteña-Hogar Niñito Jesús 30,000
i) La Casa de Todos 20,000
j) Hogar Nuestra Señora de Fátima 10,000
k) Instituto Santa Ana 10,000
l) Hogar Teresa Toda 30,000
m) Hogares Rafaela Ybarra 10,0000
n) Hogares San José de la Montaña 15,000
o) Hogar Mesón de los Redimidos 15,000
p) Hogar Envejecientes Irma Fé Pol 10,000
q) Centro Orientación Vocacional
Nuestra Señora del Consuelo 10,000
r) Hogar Santa María Eufrasia 15,000
s) Egida la Providencia 10,000
t) Centro Providencia de Personas de Mayor Edad 10,000
u) Otras Instituciones que durante el año necesitan
Ayuda Especial de Emergencia $30,000
Total $325,000

Sección 2.-Se autoriza a la Secretaria de la Familia, a otorgar donaciones a las referidas organizaciones a nombre del Gobierno de Puerto Rico, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1205- (R. C. del S. 675), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2	Después de "Familia" insertar ","
Página 1, línea 3	Tachar "a fin de otorgar donaciones" y sustituir por "para la otorgación de donativos"
Página 1, línea 4	Después de "lucro" insertar ","
Página 2, línea 1	Tachar "$30,000" y sustituir por "$25,000"
Página 2, línea 2	Tachar "30,000" y sustituir por "25,000"
Página 2, línea 7	Tachar "20,000" y sustituir por "15,000"
Página 2, línea 8	Tachar "30,000" y sustituir por "20,000"
Página 2, línea 9	Tachar "20,000" y sustituir por "15,000"
Página 2, línea 12	Tachar "30,000" y sustituir por "25,000"
Página 2, línea 13	Tachar "10,0000" y sustituir por "10,000"
Página 2, línea 20	Tachar "10,000" y sustituir por "7,000"
Página 2, línea 21	Tachar "10,000" y sustituir por "7,000"

Página 2, entre las líneas 21 y 22	Insertar: "u)Teen Challenge de Puerto Rico.....7,000 v)Hogar Fuente de Vida.....15,000"
Página 2, línea 22	Tachar "u" y sustituir por "w"
Página 3, línea 1	Tachar "$30,000" y sustituir por "$14,000"
Página 3, línea 3	Tachar "otorgar donaciones" y sustituir por "conceder donativos"
Página 3, línea 5	Después de "expresados en" insertar "la Sección 1, de"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Familia" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "a fin de otorgar" y sustituir por "para la otorgación de"
Página 1, línea 4	Después de "Familia" insertar "," y en la misma línea, tachar "otorgar donaciones" y sustituir por "conceder donativos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1205 - (R. C. del S. 675), propone asignar al Programa de Dirección General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para la otorgación de donativos a organizaciones sin fines de lucro descritos en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y autorizar a la Secretaria de la Familia, a conceder donativos a las referidas organizaciones de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1205 - (R. C. del S. 675) con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta la Cámara 1233, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico la cantidad de seiscientos dos mil (602,000) dólares, para la reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades; realizar mejoras; autorizar la aceptación de donaciones; la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico la cantidad de seiscientos dos mil (602,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades y para realizar mejoras en las siguientes facilidades.

Proyectos	Asignación
a) Recinto Cintrona en Juana Díaz	$ 31,000
b) Recinto Toro Negro en Orocovis	48,000
c) Recinto El Quemao en Mayaguez	5,000
d) Recinto Rio Arriba en Arecibo	42,000
e) Recinto Punta Borinquen en Aguadilla	323,000
f) Recinto Limones en Yabucoa	46,000
g) Recinto Juan Sánchez en Cataño	36,000
h) Recinto Rencansina en Guayama	16,000
i) Recinto Ensenada en Guánica	30,000
j) Taller La Reparada en Ponce	25,000
Total	$602,000

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico para que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales o federales o con aportaciones particulares.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1233 - (R.C. del S. 702), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1233- (R. C. del S. 702), propone asignar al Programa de Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, la cantidad de seiscientos dos mil (602,000) dólares, para la reconstrucción, rehabilitación de facilidades; realizar mejoras; autorizar la aceptación de donaciones; la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

Los seiscientos dos mil (602,000) dólares asignados por esta Resolución Conjunta, están detallados en el texto de la misma, y los mismos están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La

Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Audiencia Pública y Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1233 - (R. C. del S. 702) sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 1293, y se da cuenta de un informe de las Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1998-99; y ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.-Se fija el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 1998-99 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a)	Comisión Industrial	
	1. Gastos Operacionales	$14,321,000
	Sub Total	$14,321,000
b)	Negociado de la Lotería	
	(Departamento de Hacienda)	
	1. Gastos de Funcionamiento	
	Lotería de Puerto Rico	$13,751,000
	Lotería Electrónica	2,062,000
	Sub Total	$15,813,000
	Total	$30,134,000

Sección 2.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por esta Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. Se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluídos en esta Resolución Conjunta, como resultados de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1999" y comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1293 (R. C. del S. 748), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2	tachar "se ordena" y sustituir por "para autorizar" y en la misma línea después de "Hacienda" insertar ","
Página 2, líneas 9, 13 y 18	después de "Conjunta" insertar ","
Página 2, línea 19	tachar desde "y" hasta "1998" y sustituir por "."
Página 2, después de la línea 19	insertar: "Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1293 (R. C. del S. 748) propone fijar el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Prespuesto General para el año fiscal 1998-99.

Esta medida establece los presupuestos especiales de la Comisión Industrial y el Negociado de la Lotería para el año fiscal 1998-99.
Estos presupuestos se sufragan de fondos especiales que se nutren de primas de seguro y de la venta de billetes de la Lotería e ingresos de la Lotería Eléctrónica, respectivamente.

A estos fines, esta Resolución Conjunta ordena al Secretario de Hacienda a pagar con cargo al fondo especial correspondiente la cantidad de $14,321,000 para los propósitos que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

(En miles de dólares)

Nóminas y Costos Relacionados	$8,611.0
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	289.0
Servicios Comprados	4,219.0
Otros Gastos	484.0
Donativos y Subsidios	718.0
Total Comisión Industrial	$14,321.0

El presupuesto recomendado para la Comisión Industrial para el año fiscal 1998-99 asciende a la cantidad de $14,321.0 millones el cual refleja una reducción de $553,000 en comparación con el vigente. Esta reducción obedece al Plan de Mecanización que no es recurrente.

Los fondos con los cuales opera la Comisión Industrial provienen de los ingresos que se recaudan en primas del Fondo de Seguro del Estado. El presupuesto recomendado para esta Comisión representa un 3.45% de los $414.6 millones que por concepto de primas espera recaudar la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en el año fiscal vigente.

La Ley de Compensaciones por Accidente del Trabajo, establece que los gastos de la Comisión Industrial, no podrán sobrepasar el 4% de las recaudaciones por concepto de primas por el Fondo del Seguro del Estado, estimadas durante el año anterior.

Con la asignación recomendada la Comisión Industrial, espera cumplir con el compromiso de proveer una decisión justa y rápida en aquellos casos en que el obrero o empleado no esté de acuerdo con la decisión del Fondo de Seguro del Estado.

A continuación se detalla una relación de la labor que espera realizar la Comisión para el 1998-99.
*Adjudicar 109,017 casos en un año que representa un 66.44% del total de casos ante la consideración de la Comisión Industrial
*Referir 9,260 lesionados a especialistas consultores
*Recibir 79,664 mociones en el área de Radicaciones de la Comisión Industrial
*Emitir resoluciones que provean remedio provisional en 31,749 casos
*Emitir resoluciones que provean remedio final en 77,268 casos

Con el presupuesto recomendado, la Comisión Industrial podrá continuar sus labores dirigidas a garantizar que los obreros y empleados lesionados reciban el tratamiento médico adecuado y la compensación justa y razonable por parte del Fondo del Seguro del Estado, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

Gastos de Funcionamiento	$ 13,751,000
Lotería Electrónica	2,062,000
Total	$15,813,879

El Negociado de la Lotería de Puerto Rico fue creado por la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, adscrito al Departamento de Hacienda, con el propósito de levantar fondos para el erario y proveer además una fuente de ingresos a los agentes y vendedores de billetes. Conforme a lo establecido los gastos de funcionamiento de la Lotería Tradicional se sufragan de los propios ingresos que ésta genera y su presupuesto debe someterse todos los años a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Para el año fiscal 1998-99 se proyecta un ingreso bruto de $457.5 millones como producto de la venta de billetes. De esta cantidad el 68.4% se destina para el pago de los premios y restante 15% se utiliza para el pago de las comisiones de los agentes.

La Lotería Electrónica se creó en virtud de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, a los fines de generar una fuente adicional de recursos.

Para administrar la Lotería Electrónica se recomienda un presupuesto de $2,062,000 el cual es igual a la asignación vigente. Del total recomendado la cantidad de $1,147.0 corresponde a servicios personales, y el restante de $915,000 será utilizado en otros gastos de funcionamiento.

La asignación de $2,062,000 permitirá que la Lotería Electrónica continúe operando bajo los controles y supervisión que son imprescindibles para la fiscalización eficaz de sus operaciones.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1293 (R. C. del S. 748) con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1445, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 5 de mayo de 1996; autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 156 de 5 de mayo de 1996.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1445, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1445 propone reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de diez mil cien dólares (10,100) para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 5 de mayo de 1996.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1447, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para la construcción de la segunda fase del parque pasivo Felipe "El Gigante" Birriel en el Bo. Barrazas de Carolina, originalmente asignados para los mismos propósitos a la Administración de Servicios Generales; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para la construcción de la segunda fase del parque pasivo Felipe "El Gigante" Birriel en el Bo. Barrazas de Carolina, originalmente asignados para los mismos propósitos a la Administración de Servicios Generales; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1447, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1447 propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) para la construcción de la segunda fase del parque pasivo Felipe "El Gigante" Birriel en el Bo. Barrazas de Carolina, originalmente asignados para los mismos propósitos a la Administración de Servicios Generales, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1448, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de veinte mil treinta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (20,033.94) para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 432 de 13 de agosto de 1995; autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de veinte mil treinta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (20,033.94) para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 432 de 13 de agosto de 1995; autorizar el pareo de los fondos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1448, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1448 propone reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de veinte mil treinta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (20,033.94) para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 787, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Gobierno Municipal de Moca y Añasco la cantidad de diez mil ($10,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 del 8 de agosto de 1997, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Moca y Añasco la cantidad de diez mil ($10,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 del 8 de agosto de junio de 1997, para los propósitos que se detallan a continuación:

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCA.	
A. Organización de Deportes del	
Bo. Rochas Arriba	
HC-02 Box 11403	
Moca, P.R. 00676-1403	
Para construir la verja del Parque	7,000.00
GOBIERNO MUNICIPAL DE AÑASCO	
B. Hogar Jesús Inc.	
P.O. Box 242	
Añasco P.R. 00610	
Para mejoras a la propiedad	3,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Moca y Añasco, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 787, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 — Tachar "al Gobierno Municipal" y sustituir por "a los Gobiernos Municipales" y en la misma línea, después de "Añasco" insertar ","

Página 1, línea 2	Tachar "($10,000.00)" y sustituir por "(10,000)"
Página 1 después de la línea 11	Insertar "Pres. Edwin Guzmán Servicio a deambulantes y personas HIV positivo"
Página 2, línea 6	Tachar "El Gobierno Municipal" y sustituir por "Los Gobiernos Municipales" y en la misma línea, tachar "someterá" y sustituir por "someterán"
En el Título:	
Página 1, línea 1	Tachar "al Gobierno Municipal" y sustituir por "a los Gobiernos Municipales" y en la misma línea, tachar "($10,000.00)" y sustituir por "(10,000)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 787, tiene el propósito de asignar a los Gobiernos Municipales de Moca y Añasco, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 787 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 861, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil docientos cincuenta (1,250) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las escuelas Issac González Martínez, de Puerto Nuevo, y la Sofia exach, de Cantera, carecen de suficientes fuentes de agua para satisfacer la demanda de sus estudiantes. De igual forma la Escuela Sofía Rexach carece de materiales de arte.

Por lo anterior la Asamblea Legislativa entiende meritorio ayudar a ambas escuelas para que adquieran las fuentes de agua y el material de arte que necesitan, facilitando así el aprovechamiento escolar y el desempeño tanto de estudiantes como de los alumnos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil docientos cincuenta (1,250) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se indica a continuación:

A.	Esc. Issac González Martínez	
	Distrito Escolar San Juan VI	
	Río Piedras, Puerto Rico	250
B.	Esc. Sofia Rexach	
	Distrito Escolar San Juan II	
	Santurce, Puerto Rico	1,000
	TOTAL	1,250

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquieras otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 861, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	Tachar "Sofia" y sustituir por "Sofía"
Página 1, línea 2	Después de "agua" insertar "potable"
Página 1, línea 7	Después de "agua" insertar "potable"
Página 1, línea 8	Tachar "estudiantes" y sustituir por "los maestros"

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "para" y sustituir por "a"
Página 1, línea 2	Tachar "docientos" y sustituir por "doscientos"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 2, línea 3	Tachar "250" y sustituir por "$250"
Página 2, línea 6	Tachar "1,000" y sustituir por "1,000"
Página 2, línea 7	Tachar "1,250" y sustituir por "$1,250"
Página 2, línea 12	Tachar "senado" y sustituir por "Senado"

En el Título:

Página 1, línea 1	Tachar "para" y sustituir por "a"
Página 1, línea 2	Tachar "docientos" y sustituir por "doscientos" y en la misma línea, tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 3	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 861, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, de los fondos consignados en la

Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 861 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el la Resolución Conjunta del Senado 862, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela R. Matienzo Cintrón esta ubicada en el Distrito Escolar I, en Santurce. La unidad de aire acondicionado de la oficina de correo, en la que también ubica el cuadro telefónico, se encuentra averiado y requiere una sustitución de motor.

La Sra. Carmen M. Rivas Urbina es una madre soltera y jefa de familia, la que durante años ha trabajado afanosamente por proveer a su hijo Christian, estudiante de cuerto grado de la escuela República de Brasil, las necesidades básicas. No obstante, por ser una familia de pocos recursos económicos, a doña Carmen le resulta dificultoso costear los uniformes, zapatos y utilidades escolares.

El joven Doel E. Alicea González es un destacado estudiante de tercer año de escuela superior en la Escuela Espacializada en Teatro, Jose Julián Acosta. Durante el mes de junio de 1998 la escuela realizará un viaje cultural - educativo a Europa. Conociendo el interés que tiene por sus estudios y las artes teatrales se le esta asignando este donativo para sufragar parte de los gastos de este viaje.

La joven Astrid Marie Garcia ha sido selecciona por la Junta de Directores de Estudiantes Talentosos, Inc., que la ha elegido para participar en el Campamento de Verano a celebrarce el 31 de mayo al 5 de junio de 1998 en Huntsville, Alabama, por su aprovechamiento académico y su destacada demostración artística.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa entiende meritorio aprobar esta asignación de fondos, que beneficiará a estudiantes desventajados económicamente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se indica a continuación:

A.	Escuela R. Matienzo Cintrón Ave. Fernández Juncos, Pda. 25 Santurce, Puerto Rico	400
B.	Sra. Carmen M. Rivas Urbina - Seg. Social 583-96-6136 Coop. Jardines de San Ignacio Edif. A. Apto. 510 Río Piedras, Puerto Rico	300
C.	Doel E. Alicea - Seg. Social Villa Granada, Alcázar 984 Rio Piedras, Puerto Rico	300
D.	Astrid Marie Garcia - Seg. Social 596-09-3828 Parcelas Falu, Calle 43 Río Piedras, Puerto Rico	600
	TOTAL	1,600

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquieras otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 862, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	Tachar "esta" y sustituir por "está"
Página 1, línea 4	después de "familia," tachar "la"
Página 1, línea 10	Tachar "Espacializada" y sustituir por "Especializada"
Página 1, línea 12	achar "esta" y sustituir por "está"
Página 2, línea 1	achar "Garcia" y sustituir por "García" y en la misma línea, tachar "selecciona" y sustituir por "seleccionada"
Página 2, línea 2	Tachar "que la ha elegido" y en la misma línea, tachar "celebrarce el" y sustituir por "celebrarse del"

En el Texto:

Página 2, línea 1	Tachar "para" y sustituir por "a"
Página 2, línea 3	Tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 2, línea 6	Tachar "400"
Página 2, entre laslíneas 6 y 7	Insertar "Para la compra de motor para unidad de aire acondicionado $400"
Página 2, línea 10	Tachar "300"
Página 2, entre las líneas 10 y 11	Insertar "Ayuda económica para cubrir necesidades básicas escolares 300"
Página 2, línea 11	Después de "Seg. Social" insertar "581-81-2147"
Página 2, línea 13	Tachar "Rio" y sustituir por "Río" y en la misma línea, tachar "300"
Página2,entrelas líneas 13 y 14	Insertar "Ayuda gasto de viaje estudiantil a Europa 300"
Página 2, línea 14	Tachar "Garcia" y sustituir por "García"
Página 2, línea 15	Tachar "Falu" y sustituir por "Falú"

Página 2, línea 16 Tachar "600"
Página 2, después de
la línea 16 Insertar "Ayuda gasto de Campamento de Verano en Alabama 600
Página 3, línea 1 Tachar "1,600" y sustituir por "$1,600"

En el Título:
Página 1, línea 1 Tachar "para" y sustituir por "a"
Página 1, línea 2 Tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 3 Tachar "sección" y sustituir por "Sección"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 862, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a los beneficiarios,la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 862 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 798, y se da cuenta de un informe de las Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía una investigación sobre la venta y transferencia de terrenos cuyos dueños es el pueblo de Puerto Rico, a manos privadas y que estudien además cómo se cumple con la política pública y los intereses del pueblo de Puerto Rico al transferir las 453 cuerdas que comprenden la Finca Monserrate en Luquillo a manos privadas para construir en ella un parque de diversiones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición a través de la venta de tierras públicas que han estado desarrollando la Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos es cuando menos, discutible, y debe ser sujeta a una profunda investigación de parte de esta legislatura. La venta en 1994 de cien (100) cuerdas de tierras públicas compuesta de humedales en Río Grande al Hotel Westin Rio Mar por el precio nominal de $3.00 (tres dólares) es una muestra de esta política. Ahora, la posible venta de la Finca La Monserrate a la Compañía Harbru, Inc., de Nueva Jersey para construir en ella un enorme parque de diversiones, es otro ejemplo de transferencias de terrenos públicos por las cuales es necesario que esta legislatura intervenga para aclarar y sentar pautas sobre la política pública acerca de las tierras pertenecientes al pueblo de Puerto Rico, sus usos, y los criterios bajo los cuales las mismas podrían ser transferidas a manos privadas, de entenderse esta acción como necesaria.

El caso de la Finca Monserrate merece una investigación particular y urgente, puesto que la transferencia de estos terrenos todavía no se ha llevado a cabo. Esta finca, compuesta de 453 cuerdas, de las cuales más de la mitad son humedales, y que el ochenta porciento (80%) de la misma está clasificada como zona inundable, alberga y es visitada por una enorme variedad de vida silvestre. Funciona como zona de amortiguamiento para nuestro bosque más extenso, El Yunque. Es, en palabras de residentes de Luquillo, el único bosque urbano que les queda para su esparcimiento.

La Monserrate está actualmente zonificada como terreno agrícola. Sin embargo, se está proponiendo en ella el desarrollo de un parque de diversiones, que incluye un parque acuático, uno temático y un "family fun center", según se indica en los documentos oficiales. Este enorme parque de diversiones consumiría cerca de 100,000 galones de agua diariamente, recurso que se encuentra escaso en toda el área este y por el cual la AAA enfrenta demandas en los tribunales, ante su inhabilidad de poder proveer a las comunidades agua potable de forma regular.

El parque de diversiones también tendrá un impacto negativo y hasta la posible eliminación de los kioscos de comida que se encuentran justo enfrente del proyecto propuesto. Nos referimos a los tradicionales kioscos del balneario de Luquillo, que llevan sirviendo comidas típicas a puertorriqueños y visitantes por más de cuarenta años. Este impacto ocurrirá por el hecho de que el parque de diversiones tendrá hasta cuarenta (40) concesiones para establecimientos de comida rápida dentro de sus predios.

El parque de diversiones aparentemente tendrá financiamiento por el Banco Gubernamental de Fomento, según carta dirigida a los proyectistas por la Compañía de Turismo el 25 de marzo de 1996.

En el 1994, el Gobierno de Puerto Rico estableció una política pública sobre humedales que propone la conservación de los mismos, por su importancia para la vida silvestre, para el control de inundaciones, para la salud de los ecosistemas costaneros, como atractivo turístico y para el disfrute de todos los puertorriqueños, entre otros factores.

Resulta contradictorio con esta política pública el que se pretenda disponer de estos terrenos para usos no agrícolas y que inevitablemente redunden en la degradación y posible desaparición de los humedales de la Monserrate como sistemas naturales. Resulta más contradictorio aún el que esta acción sea financiada con fondos públicos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía que lleve a cabo una investigación sobre la política y su implementación acerca de la disposición, venta y transferencia de tierras públicas que se encuentran o encontraban administradas por la Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos. Esta investigación abarcará principalmente las transferencia y ventas de tierras públicas a manos privadas llevadas a cabo durante los últimos diez años, e incluirá las razones de política y administrativas para tales transferencias o ventas; incluirá también los precios de las tierras transferidas y vendidas; el valor, según tasación, de estas tierras; los criterios de tasación; los beneficiarios privados de estas transacciones y los usos para los cuales se han transferido y vendido.

Sección 2.- La Comisión investigará además la posible transferencia a manos privadas de la Finca Monserrate de Luquillo para el establecimiento de el "Parque de Diversiones de Luquillo"; esta investigación debe incluir la consonancia de esta transacción y de este proyecto con las políticas públicas sobre uso de terrenos; de manejo y consistencia con los usos de la zona costanera; de usos de terrenos inundables; y con las políticas públicas para la conservación y preservación del ambiente y los humedales. También incluirá los impactos de este propuesto proyecto sobre la permanencia y salud económica de los kioscos del Balneario de Luquillo.

Sección 3.- Se deberá citar, sin limitarse a, los siguientes funcionarios, para recoger sus comentarios, opiniones y peritaje en vistas públicas correspondientes:

Secretario del Departamento de Agricultura, Directores Ejecutivos de la Autoridad de Tierras y Administración de Terrenos, Supervisor, Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) y el Director del Instituto Internacional de Dasonomía Tropical.

Sección 4.- la Comisión rendirá a este Cuerpo un informe conteniendo sus conclusiones y recomendaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta resolución.

Sección 5.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 798, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Líneas 2 a la 8,	tachar todo su contenido y sustituir por "***Energía realizar una investigación sobre la poliestablecida en relación a la venta y transferencia de terrenos pertenecientes al pueblo de Puerto Rico y, en particular, la transferencia a manos privadas de 453 cuerdas de terrenos que comprende la Finca Monserrate de Luquillo, para la construcción de un parque de diversiones.***"
Página 3, Líneas 1 a la 2,	tachar todo su contenido
Página 3, Línea 3,	tachar"investigaráademáslaposibletransferencia a manos privadas"y sustituir por " ***deberá incluir en su investigación*** "
Página 3, Línea 4,	tachar todo su contenido
Página 3, Línea 5,	tachar ***de Luquillo"; esta investigación debe incluir*** " en esa misma línea tachar "esta" y sustituir por " ***la*** "
Página 3, Línea 5,	después de "transacción" insertar " ***de la Finca Monserrate de Luquillo*** "
Página 3, Línea 6,	entre "terrenos;" y "manejo" tachar " ***de*** "
Página 3, Línea 7,	entre "costanera;" y "usos" tachar " ***de*** " en esa misma línea tachar " ***y con las políticas públicas para*** "
Página 3, Línea 11,	después de "limitarse" insertar " , " en esa misma línea después de "a" tachar " , "
Página 3, Línea 11,	tachar " ***siguientes*** " en esa misma línea después de "funcionarios" insertar " ***pertinentes*** "
Página 3, Líneas 13 a la 15,	tachar todo su contenido
Página 3, Línea 16,	tachar "conteniendo sus" y sustituir por " ***contentivo de sus hallazgos,*** "
Página 3, Línea 19,	tachar "resolución" y sustituir por " ***Resolución*** " con letra mayúscula

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1,	tachar todo su contenido y sustituir por "***La disposición de terrenos de dominio público es facultad que posee el estado como custodio de los mismos. Todo acto de administración que éste realice deberá ser siempre en beneficio del pueblo.*** ***En los últimos años la disposición de terrenos de dominio público, mediante la venta, ha producido ganancias para el pueblo en todas sus vertientes. El ingreso al erario público del producto de la venta, además del virtual desarrollo del predio vendido, ha producido beneficios, tanto para el pueblo como para la parte adquiriente del bien inmueble.***

Ahora bien, en el caso particular de la Finca Monserrate sita en el Municipio de Luquillo y en proceso de venta, es necesario que esta Legislatura intervenga para aclarar y sentar las pautas sobre la política pública establecida acerca de las tierras pertenecientes al pueblo de Puerto Rico, sus usos, y los criterios bajo los cuales las mismas podrían ser transferidas a manos privadas, de entenderse esta acción como necesaria."

Página 1, Párrafo 2, Línea 5, tachar "Funciona" y sustituir por " ***Además funciona*** "

Página 1, Párrafo 3, Línea 3, tachar " "family fun center" " y sustituir por " ***centro de diversión familiar*** "

Página 2, Párrafo 1, Línea 3, después de "tribunales" tachar "," y sustituir por " . "
en esa misma línea después de "tribunales" tachar el resto de la línea

Página 2, Párrafo 1, Línea 4, tachar todo su contenido

Página 2, Párrafos 2 al 3, tachar todo su contenido y sustituir por " ***El impacto que habría de tener la construcción de este parque de diversiones está por verse, aunque algo es seguro de construirse el mismo, la virtual eliminación de los Kioskos de Luquillo que llevan sirviendo comidas típicas a puertorriqueños y visitantes por más de cuarenta (40) años. Este hecho ocurrirá con toda seguridad ya que dentro de los planes están hasta cuarenta (40) concesiones para el establecimiento de comidas rápidas dentro de los terrenos del propuesto parque.*** "

Página 2, Párrafo 4, Línea 1, tachar "una" y sustituir por " ***la*** "

Página 2, Párrafo 5, tachar todo su contenido y sustituir por " ***De acuerdo con la política pública establecida se hace meritorio el que esta Legislatura proceda con la investigación solicitada en esta Resolución.*** "

En El Título:

Página 1, tachar todo su contenido y sustituir por: " ***Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un investigación sobre la política pública establecida en relación a la venta y transferencia de terrenos pertenecientes al pueblo de Puerto Rico y, en particular, la transferencia a manos privadas de 453 cuerdas de terrenos que comprende la Finca Monserrate de Luquillo, para la construcción de un parque de diversiones.*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 798, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, una investigación sobre la venta y transferencia de terrenos, cuyos dueños son el pueblo de Puerto Rico, a manos privadas y que estudien, además, cómo se cumple con la política pública y los intereses del pueblo de Puerto Rico, al transferir a manos privadas las 453 cuerdas que comprenden la Finca Monserrate en Luquillo, para construir en ella un parque de diversiones.

La investigación que se propone en esta Resolución requiere que se evalúe la venta y transferencia de tierras que se repuntan de dominio público a manos privadas. Esta deberá considerar, entre otras cosas, las razones de política pública y administrativas para las transferencias o ventas, los precios de las tierras según la tasación, los beneficiarios de las transacciones y los usos para lo que fueron destinadas los predios de terrenos vendidos.

Es importante el que se investigue si dentro de los procesos de transferencia y venta de terrenos públicos se cumple con la Ley Número 33 del 10 de mayo de 1976, la cual establece que en todo proceso de solicitud de transferencia o venta de terrenos públicos por parte de la Autoridad de Tierras, esta agencia debe solicitar el endoso o la aprobación del Departamento de Agricultura. Además, se debe indagar si se poseen los

permisos requeridos por ley de la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación y otras agencias estatales y federales concernidas.

En el caso de la Finca Monserrate, sita en el Municipio de Luquillo, es menester investigar si los desarrolladores interesados en la misma sometiera a la Junta de Planificación la correspondiente evaluación de impacto ambiental que se requiere para este tipo de proyecto, ya que el lugar se preserva hasta el presente como zona de amortiguamiento para nuestro bosque más extenso, el Yunque, albergando a su vez una enorme cantidad de vida silvestre de la cual se destaca una variedad de animales catalogados por la comunidad científica como en peligro de extinción.

Esta Comisión conoce que el propuesto plan de desarrollo para el área consiste en un centro de actividades, un parque acuático y en parque temático. Los terrenos para este fin están compuestos de una finca con cabida de 58.6671 cuerdas, propiedad de la Administración de Terrenos, los cuales se arrendarían por un período de cincuenta (50) años y otra finca de 400 cuerdas, propiedad de la Autoridad de Tierras, la cual sería adquirida por la firma Harbru, Inc., proponentes del proyecto.

Conocemos que para el 12 de junio de 1996, la Junta de Planes adoptó el plan conceptual de Desarrollo Turístico de Costa Nordeste de Puerto Rico, luego de haberse discutido el proyecto en vistas pública a las que asistieron los organismos gubernamentales, entidades privadas y la ciudadanía en general.

Este plan recomienda el desarrollo del sector en controversia para uso recreativo y aquellos usos asociados a la actividad del Balneario Público de Luquillo, como un complemento atractivo para el turista en general.

La política pública establecida fomenta el desarrollo turístico que propicie una actividad económica y social de gran competitividad ante la dinámica del mercado internacional utilizando para ello terrenos que, por sus características, tienen el máximo potencial para uso turístico, sin que se menoscaben los recursos naturales existentes, lo cual no necesariamente es incompatible. Por el contrario, se puede muy bien lograr el desarrollo sustentable atendiendo las necesidades de la población sin causar con ello daño o deterioro del ambiente.

La Autoridad de Tierras, luego de que le fuera sometida la propuesta de desarrollo de la Finca Monserrate para el año 1990, sometió la debida consulta al tenedor de los terrenos, a saber, el Departamento de Agricultura, el cual no objetó para aquel entonces la transacción. En octubre de 1991, la Autoridad sometió consulta a la Junta de Calidad Ambiental y en ese mismo mes dicha Junta informó que para evaluar ésta era necesario la preparación de una "Declaración de Impacto Ambiental" por parte del proponente, cosa que a esta fecha no se ha hecho realidad.

Aún cuando la Autoridad de Tierras esté de acuerdo con la propuesta venta, condicionada a la obtención de los permisos de las agencias concernidas y el comprador esté de acuerdo a pagar el precio determinado por los mismos, se hace necesario el que se investigue la situación real del propuesto parque de diversiones, tomando en consideración la situación ambiental existente, la opinión del Servicio Nacional Forestal y Parques Nacionales, además del impacto que esa propuesta conllevaría para la infraestructura existente y prácticamente obsoleta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados del sector.

Nos quedan pocos lugares como la Finca Monserrate en Puerto Rico y es de vital importancia el estudiar cuán beneficioso resulta ser el desarrollo de los mismos para efectos de diversión vis a vis la preservación de los mismos en beneficios del ambiente en general.

Esta medida se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 798, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1085, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Energía del Senado que lleve a cabo una investigación sobre las propuestas de construir hoteles en los Bosques Estatales de Puerto Rico y sobre cómo estas propuestas armonizan, confligen o contradicen la Ley de Bosques (Ley #133 del 1 de julio de 1975) y los Planes de Manejo para los Bosques Estatales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se trajo ante el conocimiento público una propuesta de proyecto del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para construir un hotel con el nombre de "Ecolodge"en el Bosque Estatal de Carite. Según apunta la carta de trámite que acompaña el memorial explicativo sobre este proyecto, la solicitud de estimado de costo y el mismo memorial explicativo fue requerida por el ingeniero Daniel Pagán, Secretario del DRNA.

La propuesta, según expuesta en el memorial explicativo, consiste en construir un complejo turístico hotelero que consistiría en unas 46 unidades de habitaciones "duplex" (dos pisos), piscina, salones de conferencia, oficinas administrativas, terraza- comedor, lavandería, cuartos para el personal de mantenimiento, estacionamientos para cincuenta vehículos, caseta de guardias, y las demás facilidades que son necesarias para la operación, mantenimiento y administración de un hotel. Las habitaciones tendrían un cupo total de 276 personas. En entrevista con un reportero de un diario de la capital, el Secretario Pagán indicó que además de Carite se estaban considerando los Bosques Estatales de Guánica y Cerrillos para proyectos similares.

El memorial explicativo para el proyecto de "Ecolodge" comienza por describir que una de las principales metas del DRNA es el "desarrollo de facilidades para el disfrute de actividades ecoturísticas en los Bosques Estatales y otras áreas de importancia ambiental bajo su jurisdicción."

Luego de un cuidadoso análisis de la letra y el espíritu de la Ley de Bosques de Puerto Rico (Ley #133 del 1 de julio de 1975) no encontramos nada en ella que remotamente se parezca a la meta de desarrollar facilidades ecoturísticas en los Bosques Estatales. Al contrario, la política forestal en Puerto Rico, según definida en la Ley de Bosques, declara: "Los bosques son un recurso natural y único por su capacidad para conservar y restaurar el balance ecológico del medio ambiente; conservan el suelo, el agua, la flora y la fauna; proveen productos madereros; proporcionan un ambiente sano para la recreación al aire libre y para la inspiración y expansión espiritual del hombre; y el manejo forestal provee una fuente de empleo rural. **Los bosques constituyen, por lo tanto, una herencia esencial, por lo que se mantendrán, conservarán, protegerán y expandirán para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para las generaciones futuras.** (Inciso A, Artículo 2) (Énfasis suplido)

Nuestros dieciséis Bosques Estatales constituyen el hogar, y en ocasiones el único habitat, de cientos de especies de fauna y flora nativa y naturalizada. Abarcando menos del 3% de nuestra extensión territorial, los Bosques Estatales son de significativa importancia científica, recreativa y espiritual para los habitantes presentes y futuros de la Isla. Ha sido política pública de diferentes administraciones la protección y

preservación de los mismos, como queda plasmado en la Ley de Bosques y varias leyes y reglamentos pertinentes a las especies en peligro de extinción, vida silvestre y zonificación, entre otras.

Un bosque como Carite, de sólo 6,600 cuerdas, puede sufrir unos impactos irreversibles cuando se trata de ubicar en él facilidades y estructuras que son incompatibles con su carácter de hábitat de vida silvestre: Las carreteras actúan como tijeras de la ecología, pues separan poblaciones de fauna y flora y actúan como canales del agua de escorrentía; la instalación de postes y cables irrumpen y fraccionan áreas naturales; la pavimentación impermeabiliza el suelo y añade contaminantes a las aguas limpias como resultado del lavado por la lluvia de aceites y basura; el ruido, entre otras actividades típicas de los hoteles, ahuyenta a la fauna e interfiere con el proceso de reproducción y anidaje de las aves.

La experiencia en proyectos similares, por ejemplo, en Costa Rica, ha implicado que la fauna silvestre se aleja de las áreas ocupadas por carros y personas, lo cual ha movido a los desarrolladores del "ecoturismo"a abrir brechas más adentro en el bosque para que los turistas puedan apreciar la fauna, lo cual ha implicado que la fauna se aleje más y así, un círculo vicioso que nunca acaba.

El Senado, preocupado por la salud de los Bosques Estatales y de los ecosistemas que estos albergan; por la ausencia histórica de información sobre la implantación de planes de manejo en los Bosques Estatales; y por los posibles conflictos y contradicciones entre la propuestas de construir hoteles en los Bosques y la Ley de Bosques y los planes de manejo de los mismos, ordena una investigación sobre este asunto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y de Energía que investigue las propuestas de establecer hoteles y otras instalaciones o servicios turísticos, recreativos o de cualquier otra índole en los Bosques Estatales de Puerto Rico, a la luz de los Planes de Manejo para los mismos y dentro del marco legal y reglamentario que los proclama, protege y administra. Esta investigación prestará especial énfasis en traer a la luz pública la consistencia de estas propuestas con la política pública de proteger y preservar nuestro patrimonio natural.

Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días luego de haberse aprobado esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 1085, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 3, Líneas 1 a la 7, tachar todo su contenido y sustituir por: " ***Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre las propuestas de construir hoteles en los Bosques Estatales de Puerto Rico y sobre cómo las mismas armonizan, confligen o contradicen la Ley Núm. 133 del 1 de julio de 1975, mejor conocida como Ley de Bosques de Puerto Rico, y los Planes de Manejo para los Bosques.*** "

Página 3, entre las líneas 7 y 8, insertar :" ***Sección 2.- La Comisión prestará especial énfasis en traer a la luz pública la consistencia de estas propuestas con la política pública de proteger y preservar nuestro patrimonio natural.*** "

Página 3, Línea 8,	tachar "2" y sustituir por " ***3*** "
Página 3, Línea 9,	después de "días" insertar " , "
Página 3, Línea 10,	tachar "3" y sustituir por " ***4*** "

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1,	Línea 5, tachar "DRNA." y sustituir por " ***Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).*** "
Página 1, Párrafo 2, Línea 2,	tachar "que consistiría en" y sustituir por " ***compuesto por*** "
Página 1, Párrafo 2, Línea 4,	después de "cincuenta" insertar " ***(50)*** "
Página 1, Párrafo 2, Línea 7,	después de "indicó que" insertar " , "
Página 1, Párrafo 2, Línea 8,	después de "Carite" insertar " , "
Página 1, Párrafo 4, Línea 2,	después de "(Ley #133 del 1 de julio de 1975)" insertar " , "
Página 2, Párrafo 3, Línea 2,	tachar "trata" y sustituir por " ***tratan*** "
Página 2, Párrafo 3, Línea 3,	tachar ":" y sustituir por " . "
Página 2, Párrafo 4,	indentarlo
Página 2, Párrafo 6, Línea 1,	tachar "estos" y sustituir por " ***éstos*** "
Página 2, Párrafo 6, Línea 3,	tachar "la" y sustituir por " ***las*** "
Página 2, Párrafo 6, Línea 4,	entre "Bosques" y "la" tachar "y" y sustituir por " , "

En El Título:

Página 1, Línea 1,	después de "Naturales," insertar " ***Asuntos*** " en esa misma línea tachar "del Senado que lleve" y sustituir por " ***llevar*** "
Página 1, Línea 3,	tachar "estas propuestas" y sustituir por " ***los mismos*** " en esa misma línea tachar " ***de*** "
Página 1, Líneas 4 y 5 ,	tachar todo su contenido y sustituir por " ***Núm. 133 del 1 de julio de 1975, mejor conocida como Ley de Bosques de Puerto Rico, y los Planes de Manejo para los Bosques.*** "

ALCANCE A LA MEDIDA

La R. del S. 1085, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico, que lleve a cabo una investigación sobre las propuestas de construir hoteles en los Bosques Estatales de Puerto Rico y sobre cómo estas propuestas armonizan, confligen o contradicen a Ley de Bosques (Ley #133 del 1 de julio de 1975) y los Planes de Manejo para los Bosques Estatales.

Los Bosques son el recurso natural que, gracias a su capacidad de conservación restauran el balance ecológico del medio ambiente que nos rodea incluyendo la flora, la fauna, el suelo y el sub-suelo que nos pertenecen como patrimonio nacional.

Al presente, Puerto Rico posee dieciséis (16) Bosques Estatales que constituyen el único hábitat de cientos de especies de flora y fauna en peligro de extinción y que, en algunos casos, se trata de especies únicas en su clase. A los fines de preservar los mismos es que se aprueba la Ley Núm. 133 de 1ro de julio de 1975, mejor conocida como Ley de bosques de Puerto Rico.

Los bosques y áreas verdes que existen al presente en la Isla abarcan menos de un tres por ciento (3%) de los cien por treinta y cinco (100x35) que ocupamos. Esto significa que prácticamente Puerto Rico carece de "pulmones", tan necesarios para la purificación del aire que respiramos. Amén de la escaces en los abastos de agua que ello ha generado en los últimos años.

El desarrollo de la industria turística en Puerto Rico es una de las prioridades de la actual administración, y ello es excelente, ya que da a conocer a la isla en sus promociones en el extranjero y los Estados Unidos de Norteamérica como destino turístico en el caribe.

Además de a esto, la Compañía de Turismo entiende que un renglón que puede explotarse en beneficio económico para el pueblo de Puerto Rico es el Turismo de Naturaleza, lo que viene a ser el "Ecolodge" al que se refiere la Resolución aquí bajo consideración.

Este tipo de actividad que procura dar a conocer las bellezas de nuestra naturaleza resulta altamente atrayente, pero a su vez, puede ir en contra del orden natural establecido por la madre naturaleza, cortando así el cielo natural de vida de nuestros bosques y recursos naturales existentes, en peligro de extinción.

El ejemplo de esto es lo que pretende edificarse en el Bosque Carite. En aras de investigar hasta la saciedad esta intromisión del hombre en lo poco que nos queda de bosques así declarados, se hace urgente y necesario la investigación solicitada aquí en la R. del S. 1085.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 1085, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1597, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WOYC-Cosmos 94 FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WOYC-Cosmos 94 FM en el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WOYC-Cosmos 94 FM

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1598, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WCTA-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WCTA-FM el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WCTA-FM.

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1599, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WISA-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Isabela y toda el área oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para

análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WISA-AM en el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WISA-AM.

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1600, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WKSA-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Isabela y toda el área oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WKSA-FM el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WKSA-FM.

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1602, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WVOZ-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Sabana Grande y toda el área suroeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WVOZ-AM en el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WVOZ-AM.

Sección 3.- esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1604, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WIKO-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Yauco y toda el área suroeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La radio es una industria que ha transformado la economía de los pueblos, su exposición ha alcanzado en forma ascendente el mercado de productos contribuyendo a ser un mecanismo de mayores ofertas para análisis de los consumidores. Es un medio educativo que difunde acontecimientos que hacen la historia de los pueblos. La voz a través de este sistema de comunicación nos lleva a viajar en nuestra mente eventos de naturaleza trascendental a nivel local e internacional en un mundo que rompe fronteras acercándonos a lejanas tierras y sus culturas. Fomenta el arte, la música, el saber escuchar y analizar la noticia.

La radio ha contribuido grandemente a ser uno de los sistemas de comunicación mas rápidos y efectivos para orientar al pueblo ante los fenómenos naturales que se presentan ante nuestro planeta tierra, su labor

cívica, la ayuda a personas necesitadas, sus editoriales ante la injusticia le presentan como una institución valiosa, de gran pulcritud para alcanzar los niveles ansiados hacia una mejor calidad de vida. Sus raíces de proyectar la verdadera democracia, de escuchar al pueblo y participar con ese pueblo en la crítica constructiva ofrecen dentro del cuarto poder hacer de los gobiernos unos cuidadosos y limpios en el manejo de sus recursos y servicios contribuyendo a la búsqueda del bien común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la importante labor de WIKO-AM el campo de las comunicaciones en el mes de la radio.

Sección 2. - Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada WIKO-AM.

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1610, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación al Dr. Luis García Rivera en ocasión de haber alcanzado el Grado de Doctorado en Medicina de la Escuela San Juan Bautista de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Algunas personas van por la vida llevando en su ser el deseo de ver cumplida su meta anhelada. Unos lo logran y otros no. En la gran mayoría de las veces se hace tan difícil alcanzarla, quizás no por falta de capacidades, habilidades o de lucha, sino por motivos externos que la retuvieron encerrada en las rejas de la espera, la paciencia y la perseverancia. Ese es el caso de Luis. Desde muy niño, apenas cursando su kindergarden, ya manifestaba abiertamente su deseo de ser médico. La razón que daba era: "operar el corazón de abuelita para que no se muera y para ayudar a todas las personas que estén enfermitas". Hoy ese deseo se ve cumplido, no en la cura de su abuelita ya que fue a morar con el Señor, sino en el deseo de ayudar a sanar a otros.

Estudió Luis sus años escolares en su pueblo de residencia, Sabana Grande. Sus grados elementales los estudió en las escuelas públicas: Vicente Soltero y José Gaztambide. Además estudió en la Escuela Intermedia José Castillo y en la Escuela Superior Blanca Malaret; alcanzando en cada graduación altos honores. En su graduación de Cuarto Año obtuvo el premio "Presidential Award" y un premio sobre un ensayo a nivel isla.

Sus estudios graduados fueron en el Colegio de Agricultura de Mayagüez y posteriormente en la Universidad Interamericana de San Germán un certificado en Tecnología Médica con un honor Cum Laude. Trabajó como Tecnólogo Médico en el Centro Médico de Mayagüez y en el Hospital Tito Matey de Yauco, cerca de tres años. Ingresó al Recinto de Ciencias Médicas y estudió una Maestría en Salud Pública. Allí conoció a la que hoy es su esposa, Johanna Avilés Pérez, y con quien procreó su hijo de dos años, Luis Gabriel.

Al fin su meta, su gran anhelo salió de la reja de la espera y se convirtió en realidad cuando ingresó a la Facultad de Medicina de la Escuela San Juan Bautista de Caguas, donde se desempeñó exitosamente logrando hoy su sueño dorado: ser médico,

Hoy disfruta de todos esos logros obtenidos con un corazón humilde y lleno de agradecimiento hacia Dios que lo ha ayudado a ser lo que hoy es.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación al Dr. Luis García Rivera en ocasión de haber alcanzado el grado de Doctorado en Medicina de la Escuela San Juan Bautista de Caguas.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Sr. Luis García Rivera por el Senador Modesto Luis Agosto Alicea.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación e información.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1611 la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para rendir tributo póstumamente y reconocer la brillante hoja de servicio de la Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta en beneficio de la educación superior, la alta cultura y la vida cívica del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por cuanto: La Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta nació en la Habana, Cuba donde hizo su educación primaria, secundaria, superior y universitaria, licenciándose en Diplomacia y Derecho Internacional.

Por cuanto: Debido a sus convicciones democráticas y al giro político que tomó el gobierno de su país se vió forzada a abandonar su patria junto a su esposo, el Dr. Ramón Infiesta, Catedrático de Derecho Constitucional e Internacional de la Universidad de la Habana, y autor de varios textos sobre derecho y la historia de Cuba. Se radican en Méjico en 1962.

Por cuanto: En el año 1966 se trasladan a Puerto Rico para prestar servicios al Colegio Regional de Humacao y a colaborar con el entonces presidente de nuestra Universidad Don Jaime Benítez. Por espacio de ocho (8) años la Dra. Infiesta integró cabalmente a la vida cívica y cultural del país.

Por cuanto: Con posterioridad ocupó cargos como relacionista y oficial de comunicaciones con varias instituciones de la Universidad de Puerto Rico y colaboró incansablemente con prestigiosas organizaciones culturales y de servicio entre las que se encuentran:

Administración de Colegios Regionales, U.P.R.
Colegio Regional de Carolina
Consejo de Educación Superior
Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico
Academia Interamericana de Puerto Rico
Cruz Roja Americana
Liga Atlética Intercolegios Regionales

Por cuanto: La Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta demostró más allá de toda consideración, su vocación al servicio público, su compromiso con la educación y la cultura y su entusiasta entrega a la lucha cívica y a la formación de nuestra juventud,

siempre fue amiga leal, mujer de bien y nobleza, dama fina y elegante, pero de voluntad ferrea e insobornable. Pasó a morar con el señor, el pasado 5 de mayo de 1998.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Rendir tributo y reconocimiento póstumo a la Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta por su brillante hoja de servicio en beneficio de la educación superior y la alta cultura y vida cívica del país.

Sección 2- Expresar a sus familiares, Doña María Del Carmen González del Pico (madre), su hermana Olga (poeta de la Academia Poética de Miami) y su sobrino Manuel González, nuestra solidaridad cristiana y gratitud por habernos prestado a María Del Carmen por tanto tiempo.

Sección 3- Entregar a sus familiares la presente Resolución en forma de pergamino en un acto alusivo que se celebrará en la Ciudad de Carolina el próximo sábado 6 de junio de 1998 a las 8:00 de la noche.

Sección 4- Está Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA.LEBRÓN VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Mariluz Cruz Morales, para el cargo de Juez Municipal.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Mariluz Cruz Morales como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Lcda. Mariluz Cruz Morales nació en San Juan, Puerto Rico, el 15 de julio de 1968. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora, de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Comunicación Pública, Periodismo, y Radio (Magna Cum Laude) en la Universidad de Puerto Rico, y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha institución.

Se desempeñó como Paralegal en el Bufete Torres Muñoz y, posteriormente como Abogada en el Bufete Salas, Sánchez & Alvarez. Al momento de su designación como Juez Municipal fungía como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Circuito de Apelaciones en San Juan.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de mayo de 1998, para deponer a la Lcda. Mariluz Cruz Morales. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Municipal tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Mariluz Cruz Morales en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a doña Mariluz Cruz Morales, para ocupar un cargo como Juez Municipal. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Cruz Morales.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la recomendación de la Comisión de Nombramientos? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento presentado por el compañero Luis Navas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini, como miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Ing. Enrique Irizarry Sorrentini como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 17 del 16 de junio de 1993, el Consejo de Educación Superior se compondrá por el Secretario de Educación y ocho (8) miembros adicionales nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos deben ser ciudadanos americanos, mayores de 18 años, radicados en Puerto Rico.

II

El Ing. Enrique Irizarry Sorrentini nació en Lajas, Puerto Rico, el 12 de enero de 1933. Cursó estudios superiores en la Escuela Lola Rodríguez de Tió en San Germán, Puerto Rico, de donde se graduó en 1951.

Realizó su grado de Bachiller en Ingeniería en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Puerto Rico (1956).

Actualmente se desempeña como Presidente de la Junta de Great Atlantic Mortgage Corporation and Affiliated Companies. Además, se ha desempeñado como Vicepresidente de United Federal Savings and Loan Association (1973-1975); Director Ejecutivo de Governo'rs Advisory Council For The Development of Government Programs (1971-1972); Gerente de Relaciones Industriales y Servicios Administrativos, y Director de Personal Administrativo en Puerto Rico Cement Co. Inc.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 22 de mayo de 1998, para deponer al Ing. Enrique Irizarry Sorrentini. Durante la vista, el nominado demostró conocer y dominar los procedimientos del Consejo de Educación Superior, así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominado.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de miembro del Consejo de Educación Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente la Comisión del Nombramiento estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador al ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini, para ocupar un cargo como miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para que conste en Acta que este Senador le vota en contra al nombramiento del señor Irizarry.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, que conste para récord la abstención de nuestra Delegación con ese nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la confirmación del nombramiento del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini para el cargo de miembro del Consejo de Educación Superior, se servirán decir que sí. En contra que no. Aprobada la confirmación del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo respecto a ese nombramiento.

- - - -

A moción del señor Rubén Berríos Martínez el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la votación del anterior informe, recibiendo la misma trece (13) votos a favor, por un (1) voto en contra.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Tratándose de que este puertorriqueño tiene un sinnúmero de casos pendientes en los tribunales, que conste para récord la abstención de la Delegación del Partido Popular.

SR. VICEPRESIDENTE: Confirmada la designación del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini, para el cargo de miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del profesor Domingo Madera Ruiz, como miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Prof. Domingo Madera Ruiz como miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 218 del 6 de mayo de 1951, según enmendada, creó la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico. La Sección 7 de dicha ley establece que la Junta estará compuesta por el Secretario de Educación, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Presidente de una organización magisterial y tres miembros del Sistema, uno de los cuales debe ser un maestro pensionado. Tanto el líder magisterial así como los tres (3) miembros del Sistema son designados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

II

El Prof. Domingo Madera Ruiz nació en San Germán, Puerto Rico, el 12 de mayo de 1948. Cursó estudios superiores en la Escuela Lola Rodríguez de Tió en San Germán, Puerto Rico, de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación Elemental en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1968).

Desde 1997 al presente se desempeña como Maestro de Matemáticas a nivel elemental en la Escuela Georgina Alvarado de San Germán. Además lleva a cabo tareas administrativas en varias escuelas de San Germán.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 22 de mayo de 1998, para deponer al Prof. Domingo Madera Ruiz. Durante la vista el nominado demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta, así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominado.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador al profesor Domingo Madera Ruiz, para ocupar un cargo como miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación del profesor Domingo Madera Ruiz.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento del profesor Domingo Madera Ruiz, para el cargo de miembro de la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma dicho nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis F. Mojica Martínez, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Luis F. Mojica Martínez como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores, para un término que vence el 30 de junio del 2001, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 99 de 30 de junio de 1975, conocida como "Ley de los Técnicos de Radio y Telereptores", el Senado de Puerto Rico tiene el deber de ototgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores.

Para ocupar el cargo se exige que el designado sea mayor de edad, residente de Puerto Rico, gozar de buena conducta y haber ejercido como técnico de radio y telereceptores por un término no menor de tres (3) años.

II

El Sr. Luis F. Mojica Martínez nació en Santurce, Puerto Rico, el 13 de septiembre de 1952. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1970. Sus estudios vocacionales de Tecnología Electrónica con concentración en Radio y Televisión los realizo en el Instituto de Tecnología de Puerto Rico en la Escuela Superior Central.

Actualmente se desempeña como Vicepresidente de la Junta Examinadora de Radio y Telereceptores; Jefe de Mantenimiento en la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico y Presidente y Dueño de Video Technical Service en Bayamón. Además se ha desempeñado como Maestro Vocacional de Oficios en la Escuela Superior Vocacional Tomás C. Ongay de Bayamón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 26 de mayo de 1998, para deponer al Sr. Luis F. Mojica Martínez. Durante la vista el nominado demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta Examinadora, así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominado.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la renominación hecha por el señor Gobernador al señor Luis F. Mojica Martínez para seguir ocupando un cargo como miembro de la Junta de Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento del Luis F. Mojica Martínez para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores de Puerto Rico, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma dicho nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Myrta M. Montes Villalobos, para el cargo de Juez Superior.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Myrta M. Montes Villalobos como Juez Superior, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general. Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener no menos de siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

La Lcda. Myrta M. Montes Villalobos nació en Ciales, Puerto Rico, el 22 de junio de 1949. Cursó estudios superiores en el Escuela Superior Central en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología en la Universidad de Puerto Rico; Maestría en Administración y Supervisión en la Universidad Interamericana y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de dicha institución.

Trabajó en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico como Sub-directora y Directora del Centro de Servicio Directo (1985-1995). Funge como Procuradora de Menores en el Departamento de Justicia en Aguadilla desde el 1985 hasta el presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 26 de mayo de 1998, para deponer a la Lcda. Myrta M. Montes Villalobos. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Myrta M. Montes Villalobos en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Myrta M. Montes Villalobos para seguir ocupando un cargo como Juez Superior. Concluido el proceso, esta Comisión recomienda favorablemente la designación de la licenciada Montes Villalobos.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento de la licenciada Myrta M. Montes Villalobos, para un cargo como Juez Superior, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se confirma.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lucy I. Rivera Doncell, para el cargo de Juez Superior.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Lucy I. Rivera Doncell como Juez Superior, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general. Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener no menos de siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

La Lcda. Lucy I. Rivera Doncell nació en Rincón, Puerto Rico, el 25 de junio de 1957. Cursó estudios superiores en el Escuela Superior Juan Ruiz Pedroza en Rincón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1975. Realizó su grado de Bachiller Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de dicha institución.

Se desempeñó como Abogada y Subdirectora en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico en los Centros de Arecibo, Camuy y Mayagüez (1985-1997). Al momento de su designación como Juez Superior fungía como Directora en la Corporación de Servicios Legales en el Centro de Arecibo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 26 de mayo de 1998, para deponer a la Lcda. Lucy I. Rivera Doncell. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Lucy I. Rivera Doncell en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, por último la Comisión del Nombramiento estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Lucy I. Rivera Doncell para ocupar un cargo como Juez Superior. Concluido el proceso se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Rivera Doncell.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de ustedes el nombramiento de la licenciada Lucy I. Rivera Doncell para el cargo de Juez Superior, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que en los casos de la licenciada Mariluz Cruz Morales, licenciada Mirta M. Montes Villalobos y licenciada Lucy I. Rivera Doncell, se deje sin efecto la disposición del la Regla 46.8 y se le notifique de inmediato al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se confirma.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 240, titulado:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 139 de 3 de julio de 1976, a fin de incluir en la lista de personas eximidas de responsabilidades civil en daños y perjuicios al prestar servicios o asistencia de emergencia, a los estudiantes de medicina de un colegio acreditado que hayan aprobado su primer año de estudios de medicina."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, sustituir "responsabilidades" por "responsabilidad". Página 2, línea 3, después de "139", eliminar el "." y añadir "de 3 de junio de 1976". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, luego de haber analizado los memoriales y ponencias relacionadas con esta medida, y no habiendo oposición a la misma, le rogamos la aprobación del Proyecto 240, tal como informada con las enmiendas sugeridas por el compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que tenía una enmienda antes de la discusión del mismo y también, pues una pregunta adicional después del... ,pero primero la enmienda, señor Presidente, no sé si procede en este momento. Para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, en la página 2, línea 7, es sencillo, es solamente eliminar el "y", los técnicos, el "y" no va, porque señala el "y los estudiantes de medicina" más adelante, en la línea 9. Eso es todo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. CARRANZA DE LEON: No hay ningún problema.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una pregunta a la distinguida Presidenta de la Comisión de Salud.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, solamente, señor Presidente, yo quería saber si este proyecto, que me parece por un lado simpático porque ofrece una mayor variedad de personas que estarían listas para dar

ayuda, si cuenta con el aval del Colegio de Médicos o la Asociación Médica de Puerto Rico, y si se estudió si un estudiante de primer año de la Escuela de Medicina tiene los conocimientos suficientes para sentirnos cómodos nosotros votando de que ellos estén dando una ayuda eficaz en esta área?

SR. CARRANZA DE LEON: Sí, señor Presidente, como notifiqué anteriormente, todos los memoriales y ponencias se recibieron de todas las personas a los cuales le solicitamos, dentro de ellos el Tribunal Examinador de Médicos, la Asociación Médica, la Academia de Médicos de Familia, de manera que no tenemos ningún problema. Está en el informe incluido. Gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, sustituir "julio" por "junio", página 1, línea 2, sustituir "responsabilidades" por "responsabilidad". Esa es la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 851, titulado:

"Para adicionar un inciso (h) al Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como escalamiento agravado el cometido por una persona en cualquier instalación pública o privada que funcione o reciba fondos públicos destinados a servicios, o a bienes muebles utilizados por o en beneficio de menores de edad, personas de edad avanzada o con impedimentos."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 384, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito de la sala en que se está ventilando a otra cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: En la Exposición de Motivos, página 2, línea 4, sustituir "este Legislador" por "esta Asamblea Legislativa".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para otra enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Otra enmienda, compañero?

SR. FAS ALZAMORA: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Antonio "Tony" Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: En la línea 7 de la página 2 de la Exposición de Motivos, después de "conveniencia" añadir "unánime de los testigos" y en la página 2, línea 5, después de "conveniencia" añadir "unánime de los testigos" y puedo explicarla o para récord o hablar con el compañero Santini.

SR. SANTINI PADILLA: El problema es que el alcance de la palabra "unánime" cambiaría el sentido de la medida. Si nos da un minuto de receso, señor Presidente, lo podemos discutir con el compañero a ver si aclaramos, aquí mismo en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que las medidas a ser informadas por la Comisión de lo Jurídico se dejen para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que el Proyecto del Senado 791 se deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1520, titulado:

"Para declarar Sitio Histórico de Puerto Rico la Hacienda La Fe, localizada en el barrio Bahomamey, carretera P.R. 111 del municipio de San Sebastián, y disponer que el mantenimiento y conservación esté a cargo de este municipio."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 1119, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine a la nueva escuela elemental ubicada en el sector El Desvío de la Carretera Estatal Núm. 10, salida de Adjuntas hacia Ponce del municipio de Adjuntas, con el nombre del profesor Domingo Pietri Ruiz."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 813, titulado:

"Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 13,932 inscrita al folio 59 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la sucesión de Cándida Delgado."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 1071, titulado:

"Para enmendar la sección 2052, de la ley Núm. 120, de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de extender la exención del pago de arbitrios a todas las carteleras de boxeo profesional y aficionado que se celebren en Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, en la página 2, línea 7, sustituir "Públicos" por "públicos"; página 3, línea 3, escribir con mayúscula las palabras "federación", "boxeo" y "aficionado". En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, escribir con mayúscula la palabra "por"; página "1" línea 4, escribir con minúscula la palabra "Embargo"; página 1, línea 5, sustituir "emocilnal" por "emocional" y después de "jóvenes" sustituir la "," por ".". Página 2, línea 6, sustituir "aprobados para la clase" por "aprobados para las clases"; página 2, línea 8, sustituir "celebracion" por "celebración". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, escribir con mayúscula la palabra "sección" y "ley". Página 1, línea 1, después de "120" eliminar la ",". Esas son las enmiendas al título.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Nosotros solicitaríamos respetuosamente la reconsideración de la medida porque teníamos unas preguntas para formular. Es que aprobaron las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1071, titulado:

"Para enmendar la sección 2052, de la ley Núm. 120, de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de extender la exención del pago de arbitrios a todas las carteleras de boxeo profesional y aficionado que se celebren en Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 7, sustituir "públicos" por "públicos", página 3, línea 3, escribir con mayúscula las palabras "federación," "boxeo" y "aficionado". En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, escribir con mayúscula la palabra "por", página 1, línea 4, escribir con minúscula la palabra "Embargo"; página 1, línea 5, sustituir "emocilnal" por "emocional" y después de "jóvenes" sustituir la "," por el ".". Página 2, línea 6, sustituir "aprobados para la clase" por "aprobado para las clases", página 2, línea 8, sustituir "celebración" por "celebración". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, tenemos dos preguntas, quisiéramos saber si el compañero está en posición de contestarla o el señor Presidente de la Comisión de Hacienda o Juventud, Recreación y Deportes, nos pueden contestar.

Nosotros quisiéramos saber, señor Presidente, la diferencia entre una cartelera de boxeo, una que es de aficionado y otra que es profesional. ¿Cuál es la diferencia?

Y nuestra otra inquietud es, señor Presidente, una vez sepamos la diferencia, ¿cuáles son las carteleras de boxeo que debidamente certificadas en Puerto Rico podría presentar Don King? Y quisiéramos saber si es que todas las carteleras de boxeo que Don King presenta en Puerto Rico, con fines de lucro, van a estar exentas del pago de arbitrios. Esas son nuestras interrogantes, señor Presidente.

Y para complicar más la pregunta, señor Presidente, ¿si no habiendo boxeadores puertorriqueños, trayéndose una cartelera con todos los estelares extranjeros, que si aún así va a estar exento el pago de contribuciones, perdón, de arbitrios?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes no está en el Hemiciclo por lo que solicitaríamos que se deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se llamen las medidas de la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto de la Cámara 384, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito de la sala en que se está ventilando a otra cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración de la medida anterior.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara, 384, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito de la sala en que se está ventilando a otra cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.
SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 2, línea 4, sustituir "este Legislador" por "esta Asamblea Legislativa". Eso sería todo, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Antonio Fas Alzamora.
SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nosotros habíamos sometido una enmienda adicional, luego de una conversación con el compañero Santini, nos dimos cuenta de que la misma sería innecesaria una vez estudiamos el proyecto conforme al texto de la ley que se está enmendando, por lo tanto solicito se retire la moción de enmienda que yo había solicitado.
SR. SANTINI PADILLA: Sí, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.
SR. SANTINI PADILLA: Quisiera aclarar, entiendo que ahora cuando se volvió a llamar la medida en reconsideración, primeramente solicitamos que se aprobaran las enmiendas contenidas en el informe; me remito al récord, entiendo que eso es así. Fue luego que pedimos la enmienda en Sala que acabamos de presentar y luego de eso el compañero ha hecho su planteamiento aclarando que la enmienda que el propuso cuando esta medida se llamó por primera vez, queda retirada.
SR. PRESIDENTE: Eso es así.
SR. SANTINI PADILLA: Pues, siendo eso así, señor Presidente, habiéndose aprobado las enmiendas contenidas en el informe y las enmienda en Sala, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara, 563, titulado:

"Para adicionar un inciso (e) al Artículo 26 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", con el fin de disponer que incurrirá en una violación a esta Ley constitutiva de delito menos grave, toda persona que: (a) una vez se haya declarado un aviso de azote de huracán por las autoridades pertinentes, o (b) mientras esté vigente un estado

de emergencia promulgado por el Gobernador de Puerto Rico mediante una Orden Ejecutiva a tenor con las disposiciones del Artículo 18 de esta Ley, obstruya las labores de desalojo, búsqueda, reconstrucción o evaluación e investigación de daños de agencias federales, estatales o municipales, poniendo en riesgo su vida o la de otras personas, o que persista en realizar cualquier actividad que ponga en peligro su vida o la de otras personas, incluyendo aquellas de índole recreativo o deportivo, después de haber sido alertada por las autoridades; para disponer sobre la obligación de orientar al personal de la Defensa Civil, a los voluntarios y al público en general sobre el alcance de la Ley; y asignar recursos a tales fines."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.
SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar la letra "e" por la letra "f". En la página 3, línea 4, tachar "se vez". En la Exposición de Motivos, página 1, línea 3, sustituir "Marylin" por "Marilyn". En la página 2, línea 1, sustituir "publicamente" por "públicamente". Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 791.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 791, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley #132 del 25 de junio de 1968, según enmendada con el propósito de incorporarle la Orden Administrativa Núm. 2-93, firmada y puesta en vigor el 26 de marzo de 1993 por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales."

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Carlos Pagán.
SR. PAGAN GONZALEZ: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Pagán.
SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, para solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. PAGAN GONZALEZ: Para solicitar las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 1071, que se había dejado para un turno posterior.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 1071, titulado:

"Para enmendar la sección 2052, de la ley Núm. 120, de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de extender la exención del pago de arbitrios a todas las carteleras de boxeo profesional y aficionado que se celebren en Puerto Rico."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala a este proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, muy bien hecha la aclaración.

SR. RIVERA CRUZ: Están debidamente distribuidas, así que no le voy a dar lectura. ¿No tienen copia de las mismas? Vamos a darle copia a Secretaría.

Sí, señor Presidente, en el texto, página 2, línea 7, sustituir "Públicos" por "públicos". En la página 3, línea 3, escribir con mayúscula las palabras "federación"," boxeo" y aficionado".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. PAGAN GONZALEZ: Hay también enmiendas en la Exposición de Motivos. En la página 1, línea 2, escribir con mayúscula la palabra "por", en la página 1, línea 4, escribir con minúscula la palabra "Embargo", en la página 1, línea 5, sustituir "emocilnal" por "emocional" y después de "jóvenes" sustituir "por". En la página 2, línea 6, sustituir "aprobados por la clase" por "aprobados para las clases". Página 2, línea 8, sustituir "celebracion" por "celebración". Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas preguntas.

Primera pregunta, señor Presidente, y aunque reconocemos como nos han señalado en diez ocasiones diferentes, diez compañeros diferentes, el informe está bien completo, pero independientemente de que el informe esté bien completo, nosotros queremos formular unas preguntas, primero, ¿cuál es la diferencia entre boxeo profesional y boxeo aficionado?

SR. RIVERA CRUZ: En profesional cobran, los boxeadores que participan cobran dinero por su pelea. en el aficionismo no cobran dinero. El aficionismo se corre en Puerto Rico por la Federación de Boxeo Aficionado, miembro del Comité Olímpico de Puerto Rico, celebran peleas de boxeadores aficionados a través de clubs que hay en distintos pueblos de nuestra Isla.

SR. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Habrá algún impedimento de que un Don King viniera a Puerto Rico a celebrar carteleras de boxeo aficionado?

SR. RIVERA CRUZ: No puede, porque eso está regulado por la Federación de Boxeo Aficionado; Don King es un promotor de peleas profesionales.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Tienen que participar en esas carteleras boxeadores del patio exclusivamente o pueden ser boxeadores extranjeros?

SR. RIVERA CRUZ: Aficionados son solamente boxeadores del patio. A través de las peleas de boxeo aficionado que se celebran en todos los puntos de la Isla de Puerto Rico, se sacan los jóvenes que van a representar a Puerto Rico en las distintas competencias, como Centroamericanos, Panamericanos, Olimpiadas Mundiales de Boxeo, ese tipo de cosas, por eso es que no hay promotores, sino que es la Federación la que corre eso a través de voluntarios en los distintos municipios.

SRA. RIVERA CRUZ: Ese no es de lucro.

SR. PAGAN GONZALEZ: No, no es de lucro.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Y cuál es la conveniencia de esta medida?

SR. RIVERA CRUZ: Okey, lo que pasa es lo siguiente: En las carteleras de boxeo de aficionados, por lo regular ellos cobran dos dólares la entrada para gastos de la propia Federación, para poder seguir haciendo los torneos. El Departamento de Hacienda gasta mucho más mandando un agente de Hacienda a cobrar el dinero que supuestamente podría dejar la pelea en arbitrios de lo que realmente deja. En los últimos tres años, el año que más ha dejado el boxeo aficionado al Departamento de Hacienda fueron 70 dólares en un año. En

Puerto Rico se celebran cientos de peleas de boxeo aficionado, si cada vez que el Departamento de Hacienda envía... Imagínese cuánto se gasta el Departamento de Hacienda cada vez que envía un agente a una pelea de éstas, cuando se dan por la noche tiene que pagarle horas extras, más la Federación de Boxeo Aficionado tiene que durante la semana llevar los boletos al Departamento de Hacienda para que sean refrendados, es otro empleado de Hacienda que pierde tiempo ahí refrendando esos boletos, para no recibir nada el Estado a cambio, y como le cuesta más de lo que realmente deja, pues no es negocio el que se le cobre arbitrio a estas peleas.

Por otro lado, ¿cuál es la ventaja para la Federación? Pues, la Federación también economiza tiempo y dinero porque la Federación tiene que enviar un empleado para cada una de estas peleas al Departamento de Hacienda a refrendar los boletos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y por último, señor Presidente, ¿dónde van a parar los fondos que se levantan por concepto de estas carteleras?

SR. RIVERA CRUZ: A la Federación de Boxeo Profesional.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No tengo más preguntas, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR.VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo quiero dejar para récord una de las contestaciones del compañero, dijo que deportes aficionados es en Puerto Rico nada más y tiene razón, pero quiero decirle también, para aclarar para récord, que puede haber boxeo aficionado con personas que no necesariamente son puertorriqueños, cuando por invitación la Federación de Puerto Rico invita a otros países como es el caso de la Copa Mayagüezana de Boxeo, que vienen boxeadores de distintas partes del Caribe y Latinoamérica. En todo lo demás, suscribo las contestaciones del compañero Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, es correcto, señor Presidente, en ese momento tampoco los boxeadores cobran, porque precisamente son aficionados, no son profesionales, no pueden cobrar.

Señor Presidente, para que la medida sea aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señor Presidente, hay enmiendas al título, en la página 1, línea 1, escribir con mayúscula las palabras "sección" y "ley". En la página 1, línea 1, después de "120" eliminar la ",".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 848, titulado:

"Para crear un fondo especial en el Programa de Control de la Garrapata en Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario del Departamento de Hacienda, de los ingresos que genere de sus propias actividades y disponer que el mismo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo de dicho programa."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 4, entre las líneas 3 y 4, insertar un Artículo 6 que lea de esta manera: "El Secretario de Agricultura someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre el uso de los fondos recaudados mediante esta Ley. Dicho informe será sometido en o antes del día 1ro. de octubre siguiente al año fiscal concluido." Luego entonces, a la página 4, línea 4, tachar "6" y sustituir por "7". Es decir, vamos a renumerar lo que acabo de leer es el "Artículo 6" , y se renumera el "Artículo 6" por el "Artículo 7".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, previa a solicitar la aprobación de la medida, el señor Presidente de la Comisión de Agricultura nos solicitó que para récord expresáramos lo siguiente: "Este proyecto tiene como finalidad crear un fondo especial en el Programa de Control de Garrapatas, bajo la custodia del Secretario del Departamento de Hacienda, de los ingresos que genere de sus propias actividades y disponer que el mismo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo de dicho programa. Las garrapatas como plaga representan un riesgo potencial a la salud, tanto a los animales como a los seres humanos, además reducen la eficiencia en la producción de las empresas agropecuarias y aumentan los costos de producción. Actualmente, dada la desaparición del Programa de Erradicación de Garrapatas, dado su pobre desempeño y eventual pérdida de fondos del Gobierno Federal, se entiende que la meta de erradicación queda entonces relegada y se asume un nuevo enfoque para el control de dicha plaga, entonces, se entiende que la presencia de garrapatas será constante a un nivel bajo de infestación. Tras esta nueva filosofía para el presente año fiscal se asignaron 1,307,000 dólares para poner en funciones dicho programa, no obstante, es necesario llevar recursos adicionales, ya que es prioritario aumentar el radio de acción del mencionado programa, dada la creciente amenaza de la plaga de garrapatas a nuestra industria ganadera".

Bajo esta premisa, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1205, titulada:

"Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, a fin de otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro descritos en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y autorizar a la Secretaria de la Familia a otorgar donaciones a las referidas organizaciones de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida,según enmendada

. SR. VICEPRESIDENTE:¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1233, titulada:

"Para asignar al Programa de Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico la cantidad de seiscientos dos mil (602,000) dólares, para la reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades; realizar mejoras; autorizar la aceptación de donaciones; la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1293, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libresociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1998-99; y ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1445, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 5 de mayo de 1996; autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 5 del texto, sustituir "a" por "de". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 4, después de "Mejoras" sustituir "a" por "de"; página 1, línea 6, después de "1996;" insertar la "y". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1447, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para la construcción de la segunda fase del parque pasivo Felipe "El Gigante" Birriel en el Bo. Barrazas de Carolina, originalmente asignados para los mismos propósitos a la Administración de Servicios Generales; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1448, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de veinte mil treinta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (20,033.94) para adquirir materiales de construcción para

mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 432 de 13 de agosto de 1995; autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 5, después de "Mejoras" sustituir "a" por "de"; página 1, línea 6 y 7, después de 1995, insertar "." y tachar el resto del contenido. Estas son la enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 5, después de "Mejoras" sustituir "a" por "de"; página 1, línea 6, después de "1995;" insertar la "y". Esa es las enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 787, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Moca y Añasco la cantidad de diez mil ($10,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 del 8 de agosto de 1997, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 3, tachar "de junio"; página 1, línea 4, después de "MOCA" tachar el ".". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 861, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil docientos cincuenta (1,250) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 4, sustituir "Sofia" por "Sofía"; página 2, línea 9, sustituir "cualesquieras" por "cualesquiera". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 862, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, para ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 3, sustituir "cualesquieras" por "cualesquiera". En la Exposición de Motivos, página 1, línea 5, sustituir "cuerto" por "cuarto", página 1, línea 6, sustituir "escuela" por "Escuela", página 1, línea 10, sustituir "Jose" por "José". Esa son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 798, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía una investigación sobre la venta y transferencia de terrenos cuyos dueños es el pueblo de Puerto Rico, a manos privadas y que estudien además cómo se cumple con la política pública y los intereses del pueblo de Puerto Rico al transferir las 453 cuerdas que comprenden la Finca Monserrate en Luquillo a manos privadas para construir en ella un parque de diversiones."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 12, sustituir "vistas" por "audiencias" y después de "correspondientes" sustituir ":" por "."; página 3, línea 18, sustituir "resolución" por "Resolución". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en Sala al texto enmendado. En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, eliminar todo su contenido que lee de la siguiente forma: "En los últimos años la disposición de terrenos de dominio público, mediante la venta, ha producido ganancias para el pueblo en todas sus vertientes. El ingreso del erario público del producto de la venta, además del virtual desarrollo de predio vendido, ha producido beneficios, tanto para el pueblo como para la parte adquiriente del bien inmueble". Ese párrafo se elimina. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sustituir "un investigación" por "una investigación". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1085, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Energía del Senado que lleve a cabo una investigación sobre las propuestas de construir hoteles en los Bosques Estatales de Puerto Rico y sobre cómo estas propuestas armonizan, confligen o contradicen la Ley de Bosques (Ley #133 del 1 de julio de 1975) y los Planes de Manejo para los Bosques Estatales."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen en bloque la Resolución del Senado 1597, Resolución del Senado 1599, Resolución del Senado 1602, Resolución del Senado 1598, Resolución del Senado 1600 y Resolución del Senado 1604, toda vez que las enmiendas son las mismas y las vamos a hacer en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncian las Resoluciones del Senado 1597, 1598,1599,1600,1602 y 1604 respectivamente:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WOYC-Cosmos 94 FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste."

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WCTA-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste."

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WISA-AM en campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Isabela y toda el área oeste."

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WKSA-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Isabela y toda el área oeste."

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WVOZ-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Sabana Grande y toda el área suroeste."

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WIKO-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Yauco y toda el área suroeste."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico" y sustituir por "Reconocer"; página 2, línea 3, después de "entregada" insertar "a"; página 2, línea 5, tachar "comenzara" y sustituir por "comenzará". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 7, después de la "y" insertar "el"; página 1 párrafo 2 línea 1, tachar "mas" y sustituir por "más"; página 2, párrafo 2, línea 1, después de "y" insertar "de". Esas son las enmiendas,
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las medidas, según enmendadas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar "por el Senado de Puerto Rico". Esa es la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1610, titulada:

"Para expresar la felicitación al Dr. Luis García Rivera en ocasión de haber alcanzado el Grado de Doctorado en Medicina de la Escuela San Juan Bautista de Caguas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 5, tachar "Kindergarden" y sustituir por "Kindergarten"; página 1, párrafo 3, línea 2, después de "San Germán" insertar "obtuvo"; página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "Matey" y sustituir por "Mattei". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1611, titulada:

"Para rendir tributo póstumamente y reconocer la brillante hoja de servicio de la Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta en beneficio de la educación superior, la alta cultura y la vida cívica del país."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 5, después de la "y" insertar "a". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "vió" y sustituir por "vio", página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "a"; página 1, párrafo 3, línea 4, después de "Infiesta" insertar "se"; página 2, párrafo 2, línea 5, tachar "ferrea" y sustituir por "férrea". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 542, titulado:

"Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 8 del 5 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección para la Propiedad Vehicular", con el propósito de precisar el número de días que comprende el concepto "período de tiempo razonablemente necesario", en los cuales los agentes del orden público deben llevar a cabo la investigación de un vehículo de motor o pieza detenido, inspeccionado y retenido, cuando ocurra una o más de las trece (13) circunstancias establecidas en el Artículo 14 y establecer excepciones al término de días precisado que por la presente medida se dispone."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a introducir unas enmiendas al enrolado del Proyecto del Senado 542.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En el texto decretativo a la página 4, línea 29, después de Artículo 2 se elimina todo su contenido y se añade: "Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, conocida como Ley Uniforme de Confiscaciones" para que lea como sigue: "La notificación se hará en forma fehaciente dentro de quince (15) días a partir de la entrega del informe redactado por los Oficiales del Orden Público relacionado con la investigación requerida por la Ley Núm. 8 del 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Propiedad Vehicular", y su envío se hará por correo con acuse de recibo a la dirección conocida del dueño, encargado o persona con derecho o interés en la propiedad ocupada."

A la página 4, se renumera el " Artículo 2" como "Artículo 3". En la Exposición de Motivos, a la página 3, línea 10, añadir: "El Caso Pineiro y Rosas versus Estado Libre Asociado de Puerto Rico, resuelto por el Tribunal del Circuito de Apelaciones en 1996, declaró nula la confiscación del vehículo de los demandantes por no haber sido notificado según el término de quince (15) días dispuesto en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1993, por ser éste de estricto cumplimiento.

En dicha opinión se discute el planteamiento del Procurador sobre la inconsistencia entre la falta de precisión del concepto "término de tiempo razonablemente necesario", dispuesto en la Ley para la "Protección de la Propiedad Vehicular", Ley Núm. 8 de 7 de agosto de 1987 y los quince (15) días del término de notificación de la Ley de Confiscaciones, Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988. Tal inconsistencia es la razón por la cual no se notificó a los demandantes dentro del término de quince (15) días.

Es necesario que en aras de brindar al Departamento de Justicia y a la Policía de Puerto Rico las herramientas para el debido trámite de las investigaciones y la posterior radicación de la causa de acción y de los casos en los tribunales sean atemperadas estas dos leyes: Ley Núm. 8 de 5 de agosto del 1987 y la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Tenemos una enmienda al título, señor Presidente, en la página 1, línea 7, después de "se dispone" eliminar el "." y se añade "y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", con el propósito de aclarar que la

notificación al dueño de la propiedad ocupada será dentro de los quince (15) días a partir de la entrega del informe redactado por los Oficiales del Orden Público relacionado con la investigación requerida por la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de informes de Comisiones Permanentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente informe de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1150, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se ha dado cuenta de un informe del Comité de Conferencia creado para entender en el Proyecto de la Cámara 1150. Vamos a solicitar que el mismo sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1150.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1150.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comite de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1150, titulado:

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 40 de 15 de mayo de 1974, con el propósito de redenominar al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Secretario de Recursos Naturales como Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, de conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 1, aprobado el 9 de diciembre de 1993.

Tienen el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2,	tachar "renominó" y sustituir por "redenominó"
Página 1, primer párrafo, línea 4,	tachar "renominó" y sustituir por "redenominó"
Página 1, tercer párrafo, línea 3,	tachar "parar" y sustituir por "para"
Página 1, tercer párrafo, línea 5,	tachar "1976, según enmendada." y sustituir por "1974."

En el Texto Decretativo:

Página 1, línea 1,	tachar "1976" y sustituir por "1974"
Página 1, línea 6,	tachar "relativos" y sustituir por "relativas"; en esa misma línea, tachar "eligibilidad" y sustituir por "elegibilidad"
Página 2, líneas 7 y 8,	tachar "1976, según enmendada," y sustituir por "1974,"

Respetuosamente Sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
CARLOS J. LOPEZ NIEVES

(Fdo.)
LEONIDES DIAZ URBINA

(Fdo.)
ANIBAL VEGA BORGES

(Fdo.)
CARLOS VIZCARRONDO IRIZARRY

(Fdo.)
VICTOR GARCIA SAN INOCENCIO

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
KENNETH McCLINTOCK HERNANDEZ

(Fdo.)
LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

(Fdo.)
RAMON LUIS RIVERA CRUZ

(Fdo.)
EDUARDO BHATIA GAUTIER

(Fdo.)
RUBEN BERRIOS MARTINEZ"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del informe del Comité de Conferencia que entendió en el Proyecto de la Cámara 1150.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 240, Proyecto del Senado 851, Proyecto de la Cámara 384, Proyecto de la Cámara 563, Proyecto del Senado 791, Proyecto de la Cámara 1520, Resolución Conjunta de la Cámara 1119, Resolución Conjunta del Senado 813, Proyecto del Senado 1071, Proyecto de la Cámara 848, Resolución Conjunta de la Cámara 1205, Resolución Conjunta de la Cámara 1233, Resolución Conjunta de la Cámara 1293, Resolución Conjunta de la Cámara 1445, Resolución Conjunta de la Cámara 1447, Resolución Conjunta de la Cámara 1448, Resolución Conjunta del Senado 787, Resolución Conjunta del Senado 861, Resolución Conjunta del Senado 862; Resolución del Senado 798, Resolución del Senado 1085, Resolución del Senado 1597, Resolución del Senado 1598, Resolución del Senado 1599, Resolución del Senado 1600, Resolución del Senado 1602, Resolución del Senado 1604, Resolución del Senado 1610, Resolución del Senado 1611; Proyecto del Senado 542 en reconsideración, y

el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1150 y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Rexach Benítez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 240

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, a fin de incluir en la lista de personas eximidas de responsabilidad civil en daños y perjuicios al prestar servicios o asistencia de emergencia, a los estudiantes de medicina de un colegio acreditado que hayan aprobado su primer año de estudios de medicina."

P. del S. 542 (Reconsideración)

"Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 8 del 5 de agosto de 1987, conocida como la "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", con el propósito de establecer el número de días que comprende el concepto "período de tiempo razonablemente necesario", en el cual los agentes del orden público deben realizar la investigación de un vehículo de motor o pieza detenido, inspeccionado y retenido, cuando ocurra una o más de las trece (13) circunstancias establecidas en el Artículo 14, y establecer excepciones al término de días que por la presente Ley se dispone y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 93 del 13 de julio de 1988, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", con el propósito de aclarar que la notificación al dueño de la propiedad ocupada se hará dentro de los quince (15) días a partir de la entrega del informe redactado por los Oficiales de Orden Público relacionado con la investigación requerida por la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987."

P. del S. 791

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Número 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de incorporarle la Orden Administrativa Núm. 2-93, firmada y puesta en vigor el 26 de marzo de 1993 por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales."

P. del S. 851

"Para adicionar un inciso (h) al Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 ede julio de 1974, según enmendada conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" como escalamiento agravado el cometido por una persona en cualquier instalación pública o privada que funcione dedicada total o primordialmente a ofrecer servicios o bienes en beneficio de menores de edad o personas de edad avanzada o con impedimientos, que reciba fondos públicos para su funcionamiento o para sufragar la adquisición de esos bienes o la prestación de esos servicios."

P. del S. 1071

"Para enmendar la Sección 2052, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de extender la exención del pago de arbitrios a todas las carteleras de boxeo profesional y aficionado que se celebren en Puerto Rico."

R. C. del S. 787

Para asignar a los Gobiernos Municipales de Moca y Añasco, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

R. C. del S. 813

"Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluida en la certificación de título de la finca núm. 13,932, inscrita al folio 59 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Cándida Delgado, y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Cándida Delgado."

R. C. del S. 861

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 862

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a los beneficiarios, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 798

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar una investigación sobre la política pública establecida en relación a la venta y transferencia de terrenos pertenecientes al Pueblo de Puerto Rico y, en particular, la transferencia a manos privadas de 453 cuerdas de terreno que comprende la Finca Monserrate de Luquillo, para la construcción de un parque de diversiones."

R. del S. 1085

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía llevar a cabo una investigación sobre las propuestas de construir hoteles en los Bosques Estatales de Puerto Rico y sobre cómo los mismos armonizan, confligen o contradicen la Ley Núm. 133 del 1 de julio de 1975, mejor conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", y los Planes de Manejo para los Bosques."

R. del S. 1597

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WOYC-Cosmos 94 FM en el campo delas comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste."

R. del S. 1598

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WCTA-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Mayagüez y toda el área oeste."

R. del S. 1599

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WISA-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Isabela y toda el área oeste."

R. del S. 1600

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WKSA-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Isabela y toda el área oeste."

R. del S. 1602

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WVOZ-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Sabana Grande y toda el área suroeste."

R. del S. 1604

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WIKO-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos de Yauco y toda el área suroeste."

R. del S. 1610

"Para expresar la felicitación al Dr. Luis García Rivera, en ocasión de haber alcanzado el Grado de Doctorado en Medicina de la Escuela San Juan Bautista de Caguas."

R. del S. 1611

"Para rendir tributo póstumamente y reconocer la brillante hoja de servicio de la Dra. María Del Carmen González Vda. de Infiesta en beneficio de la educación superior, la alta cultura y la vida cívica del país."

P. de la C. 384

"Para enmendar el inciso (b) de la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que el Tribunal tendrá que ordenar el traslado de un pleito de la sala en que se está ventilando a otra cuando la conveniencia de los testigos o los fines de la justicia así lo requieran."

P. de la C. 563

"Para adicionar un inciso (f) al Artículo 26 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", con el fin de disponer que incurrirá en una violación a esta Ley constitutiva de delito menos grave, toda persona que: (a) una vez se haya declarado un aviso de azote de huracán por las autoridades pertinentes, o (b) mientras esté vigente un estado de emergencia promulgado por el Gobernador de Puerto Rico mediante una Orden Ejecutiva a tenor con las disposiciones del Artículo 18 de esta Ley, obstruya las labores de desalojo, búsqueda, reconstrucción o evaluación e investigación de daños de agencias federales, estatales o municipales, poniendo en riesgo su vida o la de otras personas, o que persista en realizar cualquier actividad que ponga en peligro su vida o la de otras personas, incluyendo aquellas de índole recreativo o deportivo, después de haber sido alertada por las autoridades; para disponer sobre la obligación de orientar al personal de la Defensa Civil, a los voluntarios y al público en general sobre el alcance de la Ley; y asignar recursos a tales fines."

P. de la C. 848

"Para crear un fondo especial en el Programa para el Control de Garrapatas en Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario del Departamento de Hacienda, de los ingresos que genere de sus propias actividades y disponer que el mismo será administrado por el Departamento de Agricultura para beneficio exclusivo de dicho programa."

Informe del Comité de Conferencia en torno al P. de la C. 1150

P. de la C. 1520

"Para declarar Sitio Histórico de Puerto Rico la Hacienda La Fe, localizada en el barrio Bahomamey, carretera P.R. 111 del Municipio de San Sebastián; y disponer que el mantenimiento y conservación esté a cargo de este municipio."

R. C. de la C. 1119

"Para ordenar a la Comisión de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine a la nueva escuela elemental ubicada en el sector El Desvío de la Carretera PR-10, salida de Adjuntas hacia Ponce del Municipio de Adjuntas, con el nombre del Profesor Domingo Pietri Ruiz."

R. C. de la C. 1205

"Para asignar al Programa de Dirección y Administración General del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, para la otorgación de donativos a organizaciones sin fines de lucro descritos en la Sección 1, que proveen servicios sociales a la comunidad; y autorizar a la Secretaria de la Familia, a conceder donativos a las referidas organizaciones de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1233

"Para asignar al Programa de Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico la cantidad de seiscientos dos mil (602,000) dólares, para la reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades; realizar mejoras; autorizar la aceptación de donaciones; la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1293.

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1998-99; y ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

R. C. de la C. 1445

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de diez mil cien (10,100) dólares para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 5 de mayo de 1996; y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 1447

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para la construcción de la segunda fase del parque pasivo Felipe "El Gigante" Birriel en el Bo. Barrazas de Carolina, originalmente asignados para los mismos propósitos a la Administración de Servicios Generales; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1448

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de veinte mil treinta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (20,033.94) para adquirir materiales de construcción para mejorar o construir viviendas; adquirir tubos para canalizar aguas; adquirir focos y/o postes de alumbrado y para otros fines, originalmente asignados a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 432 de 13 de agosto de 1995; y autorizar el pareo de los fondos."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 240; 542 (reconsideración); 791; 851; la Resolución Conjunta del Senado 861; las Resolución del Senado 798; 1085; 1597; 1598; 1599; 1600; 1602; 1604; 1610; 1611; el Proyecto de la Cámara 848 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1119; 1233; 1445 y 1447, son considerados en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 787; 862 y los Proyectos de la Cámara 563; 1150 (Informe de Conferencia); 1520, son considerados en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 1448, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

- - - -

La Resolución Conjunta del Senado 813 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1205 y 1293, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

- - - -

El Proyecto del Senado 1071, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodrígue Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Mercedes Otero de Ramos.

Total 3

- - - -

El Proyecto de la Cámara 384, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

Total 1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobados todos los proyectos.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, luego de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, se recibió moción escrita del compañero senador Rodríguez Colón, para que este Alto Cuerpo exprese las más sentidas condolencias a la señora Myrna Matos y demás familiares por el fallecimiento de su queridísimo

abuelo, el señor Luciano Matos Rodríguez, el miércoles 27 de mayo de 1998; que así mismo, a través de la Secretaria de este Cuerpo, se le remita copia de esta moción a su dirección conocida: Calle G, 626, Urbanización, Brisas de Canóvanas II, Canóvanas P.R. 00729, es para que la misma se incluya en el Orden de los Asuntos y se dé por leída y circulada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese las más sentidas condolencias a la señora Myrna Matos y demás familiares, por el fallecimiento de su queridísimo, abuelo el Sr. Luciano Matos Rodríguez, el miércoles, 27 de mayo de 1998.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se les remita copia de esta Moción, a su dirección conocida: Calle G, C-26, Urb. Brisas de Canóvanas II, Canóvanas, Puerto Rico 00729."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración del orden de los asuntos, solicitamos a este Alto Cuerpo que recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 4 de junio, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta el próximo jueves, 4 de junio, a la una treinta de la tarde (1:30 p.m.). No teniendo otro asunto que tratar en el día de hoy, recesamos los trabajos.

- - - -

Como apendice a este Diario se hacen constar los siguientes votos explicativos:
Voto Explicativo en torno al P. de la C. 1675 sometido por el señor Roberto Rexach Benítez.

VOTO EXPLICATIVO

Radico el siguiente voto explicativo en relación con el P. de la C 1675 que aumenta el sueldo de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Durante las pasadas semanas he vivido experiencias que jamás había como legislador. En el supermercado, en la calle, en la panadería, en la Plaza de Mercado de Arecibo, muchas personas se han acerado a mí para expresarme su desagrado--algunas su indignación--con el propuesto aumento de sueldo a los legisladores. Esa misma experiencia la han vivido muchos otor sSenadores y REpreesentantes desde que se hizo públic el proyectado aumento.

El rechazo público de esta medida no me sorprende. El pueblo puerto rriqueño nunca ha visto con buenos ojos propuestas de este tipo, aunque las haya tolerado. Durane los pasados 25 años, todos los aumentos que se legislaron fueron impugnados por razones que tienencomo denomidor común la pobre imagen del legislador. Pero lo que en esta ocasión sorprende es la virtual unanimidad del rechazo y, mas aún, la fuerte adjetivación con que se expresa el mismo. "Degenerados", "vividores" nos han llamado por la radio. Lo que el pueblo expresa ahora no es el rechazo ritualista, pro-forma, linre de animosidad de los aumentos, sino el rechazo rotundo que brota de un ánimo inflamado por la indignación.

No viene el caso examinar si el pueblo tiene o no tiene razón para sentir como siene sobe ese asunto. Sería ocioso porque, suponiendo que no la tuviera, ¿a que instacia superior podríamos nosotros apelar la decisión de nuestros representados si éstos nos revocan la confianza elector por actuar "por la libe", contra su voluntad?.

En efecto, en lugar de impugnar la opinión de nuestros electores con argumentos que sólo los legisladores entendemos y que, además, sirven nuestro propio interés lo mas correcto sería conocer y entender los fundamentos sobre los que se sostiene la tenzazoposición del pueblo a los aumentos,. Veamos lo que se ha dicho:

1. Aumentos de sueldo de un 50% son desorbitados.

2. Los ingesos de los legisladores habrían aumentado en un 300 por ciento entre 1988 y el 2001, beneficio que no han tendido otros servidores públicos.

3. Se ha presentado un cuadro irreal de los ingresos de los legisladores para justificar el aumento ya que en los cómputos que se ofrecen para comparar los dueldos legislativos con los de funcionarios del Ejecutivo y la Rama Judicial se oculta el ingreso por dietas del legislador.

4.Los legisladores reclaman privilegios de exención sobe su ingreso que no tienen los demás ciudadanos.

5. El propuesto aumento se plantea inoportunamente. Esto es, en un momento en que el pueblo puertorriqueño está resentido por sondas iniciativas de algunos legisladores que corren a contrapelo de las mas elemenales mores --normas éticas-- de nuestra comunidad.

Este es un buen momento para realizar un ejercicio de introspeción legislativa. Debiéramos tratar de descurbir lo siguiente: ¿cuál es la imagen correcta del legislador? ¿La que nosotros tenemos de nosotros mismos que nos llevaría a premiarnos con aumentos de sueldo como el propuesto? ¿La que tiene la gente que nos mira desde afuera, que nos privaría de los privilegios y hasta del salario? ¿Por qué esas immágenes no cinciden? En que fallamos?

Invito a los compañeros Senadores a reflexionar profundaente sobe esas cuestiones y a rparar el daño que provocará la decisión que el Senado toma hoy.Respetuosamnet esometido hoy 28 de mayo de 1998.

(Fdo.)
Roberto Rexach Benítez

Voto explicativo en torno al P. del S. 894, P. dela C. 1426 y P. de la C. 1675 sometido por el señor Francisco González Rodríguez.

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado 894, a fin de aumentar el sueldo anual de los Secretarios de Gobierno y delegar a los Secretarios la determinación del salario de los jefes de las agencias operacionales de sus departamentos sombrilla, y el proyecto de la Cámara 1426 y el Proyecto de la Cámara 1675, a fin de aumentar el sueldo de los miembros de la rama judicial y legislativa respectivamente, y los informes de los mismos, rendidos por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, fueron incluídos, para consideración y votación, en la Sesión del Senado de Puerto Rico del 28 de mayo de 1998. Mediante ese voto explicativo consigno mi voto en contra del referido proyecto de ley.

En todo momento he señalado u los aumentos de sueldo deben ser considerados por una Comisión Especial similar a la que dirige la Comisión Estatal de Elecciones,. El Presidente de esta Comisión podría ser el Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados y los otres tres miembros podrían ser ciudadanos distinguidos en representación de las tres ideologías políticas. Esto conllevaría que una vez se hacen las recomendaciones fihales el pueblo entenderá que las mismas no han sido tomadas, en forma partidistam, siembdo estas aceptadas por todos y no pudiéndose util8zar con ventajería política por uno u otro partido.

El estudio sería uno transparente donde podrán deponer las tres ramas de gobierno, además de los de los ciudadanos participantes que quisierna participar.

Por otro lado, entiendo que de aprobarse la legislacilón en ese momento aumentando el salario de la rama judicial y ejecutiva estaríamos dando la impresión de unos conflictos de intereses, ya que los miembros de esas ramas tienen que pasar por el cedazo del Senado para su confirmación.

Como nota relevante, deseo hacer constar que en diferentes reuniones, charlas y cuestionarios circulados por mí a ciudadanos de San Juan, pertenecientes a diferentes clases sociales, el noventa y cinco pociento (95%) de éstos ha respondidio en la negartiva en lo referente a dichos aumentos.

Por último, deso expresar para récord, que de ser aprobado el aumento para los Legisladores, efectivo el año 2001, yo renunciaría al mismo de ser reelecto Senador por el Distrito de San Juan.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Francisco González Rodríguez

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
1 DE JUNIO DE 1998

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Mariluz Cruz Morales
Juez Municipal . . . . . 4105 - 4106

Nombramiento del Ing. Enrique Irizarry Sorrentini
Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico . . . . . 4106 - 4108

Nombramiento del Prof. Domingo Madera Ruiz
Miembro de la Junta de Retiro para Maestros de
Puerto Rico . . . . . 4108 - 4109

Nombramiento del Sr. Luis F. Mojica Martínez
Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos
de Radio y Telereceptores . . . . . 4109 - 4110

Nombramiento de la Lcda. Myrta M. Montes Villalobos
Juez Superior . . . . . 4110 - 4111

Nombramiento de la Lcda. Lucy I. Rivera Doncell
Juez Superior . . . . . 4111 - 4112

PS 240 . . . . . 4112 - 4113

PS 851 4113

PC 384 . . . . . 4113 - 4114

PC 1520 4114

RCC 1119 . . . . . 4114 - 4115

RCS 813 4115

PS 1071 . . . . . 4115 - 4116

PS 1071 4116

PC 384 . . . . . 4116 - 4117

PC 384 4117

PC 563 . . . . . 4117 - 4118

PS 791 4118

PS 1071 . . . . . 4119 - 4120

MEDIDAS **PAGINA**

PC 848 . . . . . 4120 - 4121

RCC 1205 4121

RCC 1233 4121

RCC 1293 . . . . . 4121 - 4122

RCC 1445 4122

RCC 1447 4122

RCC 1448 . . . . . 4122 - 4123

RCS 787 4123

RCS 861 . . . . . 4123 - 4124

RCS 862 4124

RS 798 . . . . . 4124 - 4125

RS 1085 4125

RS 1597, 1598, 1599, 1600, 1602, 1604 . . . . . 4125 - 4126

RS 1610 4126

RS 1611 . . . . . 4126 - 4127

PS 542 . . . . . 4127 - 4128

Informe de Conferencia PC 1150 . . . . . 4128 - 4129